



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

4 DE FEBRERO DE 2014

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|------------|---|
| I | CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM. |
| II | INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. |
| V | SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY PARA EL CIERRE DE LA CRISIS BANCARIA DE 1999. (URGENTE EN MATERIA ECONÓMICA). |
| VI | SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN. |

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	2
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Salgado Rivadeneira Diego.-----	3
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-----	6
V	Segundo debate del Proyecto de Ley para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. (Urgente en materia económica). Lectura del informe de Comisión.-----	6
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Cassinelli Cali Juan Carlos.-----	14,75
	Torres Torres Luis Fernando.-----	22
	Vásconez Arteaga Marllely.-----	26
	Aguilar Torres Ramiro.-----	29
	Bustamante Ponce Fernando.-----	34
	Donoso Chiriboga Patricio.-----	35
	Peña Pacheco Ximena.-----	39
	Tacle Galárraga Moisés.-----	42
	Ponce León Ximena.-----	45
	Arias Fernández Verónica.-----	49
	Vicuña Muñoz María Alejandra.-----	50
	Gutiérrez Borbúa Gilmar.-----	53
	Asume la Dirección de la Sesión el asambleísta Virgilio Hernández Enríquez, Primer Vocal del Consejo de Administración Legislativa.-----	57



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

Melo Garzón Esteban.-----	57
Moreta Panchez Miguel.-----	61
Reasume la Dirección de la Sesión la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	63
Larrea Viteri Lídice.-----	68
Yandún Pozo René.-----	72
Gudiño Mena Zobeida.-----	76
Cucalón Camacho Henry.-----	80
Buendía Herdoíza María Soledad.-----	83
VI Suspensión de la Sesión.-----	87



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

ANEXOS

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Segundo debate del Proyecto de Ley para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. (Urgente en materia económica).**
 - 2.1 **Oficio N° 202-CDEPM-AN-2014 de 02 de febrero de 2014, suscrito por el asambleísta Juan Carlos Cassinelli Cali, Presidenta de la Comisión, remitiendo el informe para segundo debate.**
3. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno.**
4. **Voto electrónico.**
5. **Listado de asistencia de los asambleístas a la sesión del Pleno.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve diez horas cincuenta y seis minutos del día cuatro de febrero del año dos mil catorce, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un saludo a todos los ecuatorianos y ecuatorianas que se conectan a través de la televisión y la radio de la Asamblea Nacional, para seguir esta sesión número doscientos sesenta y nueve del Pleno de la Asamblea Nacional. Señora Secretaria, verifique quórum en la sala, por favor.-----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Señora Presidenta, buenos días, señoras y señores asambleístas, buenos días. Señoras y señores asambleístas, por favor sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento tres asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta, sí tenemos quórum. -----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

III

LA SEÑOR SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura a la convocatoria: “Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, número 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la sesión número 269 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 4 de febrero de 2014 a las 09h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día. 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Segundo debate del Proyecto de Ley para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. (Urgente en materia económica); y, 3. Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa Contra Incendios”. Señora Presidenta, hasta ahí el texto de la Convocatoria. Con su autorización, señora Presidenta, me permito informarle que tenemos una solicitud de cambio del Orden del Día.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización procedo a dar lectura. “San Francisco de Quito, 4 de febrero de 2014. Oficio No. DSR-015-2014. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, que en su parte pertinente señala: “El Orden del Día propuesto podrá ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

modificado, previa petición escrita presentada ante la Secretaría General de la Asamblea Nacional, hasta antes de la hora establecida para la instalación de la sesión, con la firma de al menos el cinco por ciento de las y los asambleístas”. Solicito la modificación del Orden del Día, con la inclusión de un cuarto punto de la Sesión del Pleno número 269, convocada para el martes 4 de febrero de 2014 a las 09h30, con la incorporación de: “Conocimiento y aprobación del Proyecto de Resolución mediante el cual la Asamblea Nacional, se pronuncia sobre los Derechos y Garantías de los y las Asambleístas en el ejercicio de sus funciones, de conformidad a lo estipulado en el mandato constitucional, normativa internacional y legal vigente, a propósito de la causa penal en contra del asambleísta Cléver Jiménez, donde se lo sentenció a dieciocho meses de prisión, una indemnización económica y disculpas públicas”. Dejamos constancia que el sentido de la resolución planteada, no está ni debe estar enfocada a la defensa de ningún asambleísta en particular, sino para subrayar y reiterar el respeto a la libertad de opinar, decidir y accionar en el ámbito de la legislación y fiscalización que tenemos las y los asambleístas. Expreso mis sentimientos de distinguida consideración. Cordialmente, Diego Salgado Rivadeneira, Asambleísta”. Hasta ahí el texto de moción de cambio del Orden Día, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria, tiene la palabra asambleísta Diego Salgado, tiene tres minutos para que justifique la solicitud de cambio del Orden del Día.-----

EL ASAMBLEÍSTA SALGADO RIVADENEIRA DIEGO. Gracias, Presidenta. Apreciados colegas: Termino la solicitud o terminamos la solicitud con la frase “libertad de opinar, decidir y accionar en el ámbito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

de la legislación, fiscalización que tenemos los y las asambleístas”. Tenemos la impresión que no se está respetando la Constitución, también tenemos la impresión que no se respeta la independencia de las Funciones del Estado, y que no se respeta y no se respetó el debido proceso, así como reza el artículo setenta y seis de la Constitución de la República, que nos dice cuáles son las garantías básicas que tenemos los ecuatorianos, hombres y mujeres. Así mismo, el artículo ciento veintiocho de la Constitución, manda que los asambleístas gozaremos o gozarán del fuero de Corte y no serán ni civil ni penalmente responsables por las opiniones que emitan. Los constituyentes ecuatorianos, así como los venezolanos, colombianos, españoles, todos aquellos que viven en un sistema democrático, incluyeron la protección de los representantes del pueblo, que es el verdadero y único soberano. Claramente los constituyentes ecuatorianos, incluyeron en la Constitución lo que se conoce como inmunidad parlamentaria o inmunidad legislativa. La inmunidad es una institución propia de la democracia, no puede existir en dictaduras, no puede existir en totalitarismos, ésta garantiza vía ley, la protección de las acciones fiscalizadoras sobre todo y de las opiniones de los asambleístas. Nosotros nos expresamos en representación del grupo social que nos eligió, y para ejercer libremente sin amenaza alguna y poder investigar en nuestra acción fiscalizadora, debemos estar protegidos, debemos estar inmunes a cualquier posibilidad de sanción, penal obviamente, por opiniones expresadas en denuncias contra algún funcionario bajo sospecha. En el Ecuador se garantiza la libre participación política.....-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto Asambleísta.....-----

EL ASAMBLEÍSTA SALGADO RIVADENEIRA DIEGO. Por lo tanto, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

importa si es que ganamos con la mayoría de votos o si ganamos con la minoría legalmente aceptada, representamos, a un grupo de la sociedad, y en calidad de representantes es que tenemos esa garantía de protección a nuestra opinión, la razón de ser del Parlamentario, del Legislador, la comunicación de nuestras ideas en nombre de nuestros representados. En el caso del asambleísta Cléver Jiménez, no se respetó la inmunidad, el Pleno de la Asamblea no autorizó ningún juicio al administrador de justicia, por lo tanto no se respetó el debido proceso, se atentó contra un Legislador legalmente elegido y en funciones en la República del Ecuador. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se terminó su tiempo, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA SALGADO RIVADENEIRA DIEGO. Y es por eso que pido tratemos la Resolución. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Hay una moción planteada. Solicito, señora Secretaria, votación al Pleno para definir si este punto es incorporado o no al Orden del Día de la sesión de hoy.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento nueve asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción de cambio del Orden del Día, presentada por el asambleísta Diego Salgado. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignent su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

abstención. Señor Operador, presente los resultados. Veinticinco votos afirmativos, ochenta y dos negativos, cero blancos, dos abstenciones. No ha sido aprobada la moción de cambio del Orden del Día, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Primer punto del Orden del Día. -----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, segundo punto del Orden del Día.-----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Segundo debate del Proyecto de Ley para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. (Urgente en materia económica)". Con su autorización, señora Presidenta, proceso a dar lectura al informe: "Quito, 2 de Febrero de 2014. Oficio No. 202-CDEPM-AN-2014. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano. Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración. En mi calidad de Presidente de la Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, y de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

conformidad al artículo 62 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el informe para segundo debate del Proyecto de Ley para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. Atentamente, Dr. Juan Carlos Cassinelli Cali, Presidente de la Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. Informe para segundo debate Proyecto de Ley para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. Objeto. El presente informe tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate del Proyecto de Ley para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, que asignado a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. Antecedentes. 1. Mediante Memorando No. SAN-2014-0122, de 15 de enero de 2014, suscrito por la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión Especializada del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa con la calificación y la petición de inicio de trámite del Proyecto de Ley para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, remitido por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, con carácter de urgente en materia económica, mediante oficio No. T.6740-SCJ-14-36, número de trámite 165247. 2. Según lo dispuesto en el artículo 3 de la referida Resolución del CAL, se dispone que la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, inicie el tratamiento del mencionado proyecto de ley urgente en materia económica, a partir del 15 de enero del 2014. 3. El 20 de enero de 2014, en la sesión No. 119 de la Comisión, se avocó conocimiento de la Resolución No. CAL 2013-2015-063, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa, califica el Proyecto de Ley para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, presentado por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

República, y lo remite para su tratamiento a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. 4. La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso en conocimiento el proyecto a las y los asambleístas y a la ciudadanía en general a través del portal web de la Asamblea Nacional, redes sociales, correos electrónicos y oficios al que se adjuntó el proyecto de ley para que se presenten observaciones. 5. En cumplimiento al artículo 59 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se invitó a ciudadanos y ciudadanas que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, para que acudan ante el Pleno de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa para exponer sus argumentos. 6. El día 20 de enero de 2014, en la sesión No. 119 de la Comisión, se recibió en Comisión General a la economista Madeleine Abarca, Ministra encargada, al abogado Pedro Solines Chacón, Superintendente de Bancos, y al economista Roberto Parra, Presidente del Comité de Deudores de Buena Fe de la Banca Cerrada y Estatizada, quienes presentaron sus argumentos y observaciones al proyecto de ley. 7. El día 22 de enero de 2014, en la continuación de la sesión No. 119 de la Comisión, se recibió en Comisión General a los economistas Diego Martínez y Mateo Villalba, Presidente del Directorio y Gerente General del Banco Central del Ecuador respectivamente; al economista Patricio Rivera, Ministro Coordinador de la Política Económica; al ingeniero Felipe León, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional; y a la abogada María José Fernández Bravo, Coordinadora General Zonal No. 8 de la Defensoría del Pueblo, quienes presentaron sus argumentos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

observaciones al proyecto de ley. 8 El día 28 de enero de 2014, en la sesión No. 267 del Pleno de la Asamblea Nacional se realizó el primer debate del proyecto de ley. 9. El día 29 de enero de 2014, en la sesión No. 121 de la Comisión, se recibió en Comisión General al abogado Iván Andrade, representante de jubilados del Banco Central del Ecuador, al señor Xavier Durán, representante de los acreedores de la banca cerrada, y al señor Mario González, representante de los jubilados de Filanbanco. 10. El día 29 de enero de 2014, en la continuación de la sesión No. 121 de la Comisión, se debatió el articulado del proyecto de ley en su totalidad. 11. El día 30 de enero de 2014, en la continuación de la sesión No. 121 de la Comisión, se aprobó el presente informe. 12. Presentaron sus observaciones por escrito hasta la aprobación del presente informe: los asambleístas Ramiro Aguilar Torres, Betty Carrillo, Soledad Buendía, Rene Yandún, Esperanza Galván, Raúl Abad, Edgar Córdova, Moisés Tacle, Gastón Gagliardo, Betty Jerez, Lautaro Sáenz, Alexandra Ocles, Guadalupe Salazar, Marisol Peñafiel, Patricio Donoso, Eduardo Zambrano, Ximena Peña, Isabel Mosquera, Cristina Reyes, Esteban Melo, Lidice Larrea, Rosa Elvira Muñoz, Henry Cucalón, Rocío Albán, Rosana Alvarado, Blanca Arguello, Miguel Carvajal, Adriana de la Cruz, Vanessa Fajardo, Pamela Falconí, Verónica Guevara, Liliana Guzmán, Virgilio Hernández, Víctor Medina, Paola Pabón, Elizabeth Reinoso, Lenín Morales, Paulina Padrón. Diana Peña, Ximena Ponce, Fausto Terán, Kerlly Torres, Ramiro Vela, Diego Veintimilla, Ángel Rivero, Vethowen Chica, Jorge Loor, María Augusta Calle, y Fernando Carrillo, el abogado Pedro Solines Chacón, Superintendente de Bancos y Seguros del Ecuador, la magister Mónica Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional, el doctor Efraín Chávez Mejía, los Deudores de Buena Fe de la Banca Cerrada Y Estatizada, los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

Transportistas de Buena Fe, el señor abogado Iván Andrade, representante de los jubilados del Banco Central del Ecuador y representante de SAYCE. 13. Se notificó a la Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, con la Resolución No. 006-DPE-DPG-880-2013-MP, de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, dentro del trámite defensorial N° DPE-DPG-880-2013-MP, suscrito en la ciudad de Guayaquil, el día 21 de enero de 2014 por la abogada María José Fernández Bravo, Coordinadora General Zonal No. 8 de la Defensoría del Pueblo. Análisis del proyecto. A más de lo señalado en el informe para primer debate, la Comisión luego del análisis pormenorizado de las observaciones presentadas por los asambleístas durante y después del primer debate en el Pleno de la Asamblea Nacional, se han incorporado los siguientes cambios en el articulado del proyecto de ley: 1. Respecto a la terminación de los contratos de fideicomiso y registro de bienes, se aumentó el plazo que tendrá el Banco Central del Ecuador para liquidar los fideicomisos de 180 a 210 días, y a las fiduciarias se les otorga 60 días adicionales, aumentando el plazo inicial en 30 días. 2. Se elimina el texto en el cual se establecía que el Banco Central del Ecuador traspasará al Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, los derechos que tuviere como beneficiario minoritario en los fideicomisos que fueron constituidos o transferidos por las instituciones financieras extintas. 3. se agrega que como consecuencia de la terminación de los contratos de fideicomiso; los bienes muebles, cartera y otros activos que tuvieran aportados a sus patrimonios autónomos serán transferidos al Banco Central del Ecuador. 4. se agrega una disposición que establece sanciones, a través de la Superintendencia de Compañías, a las fiduciarias que no den cumplimiento a la ley. 5. Se añade por solicitud de asambleístas, tanto de la Comisión como en el Pleno que el pago de las acreencias al sector



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

privado sea únicamente en efectivo. 6. Respecto al monto máximo para el pago de las acreencias del sector privado, la Comisión se mantiene en que el monto máximo de pago en virtud de la prelación establecida en el artículo 9, sea de setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América USD \$ 75.000.00. La cifra se establece tratando de privilegiar a los grupos más vulnerables que representan al 93% de los depositantes a quienes se les devolvería sus acreencias. 7. De igual forma, precautelando los derechos del 7% restante, que correspondería según datos del Banco Central a menos a 60 acreencias, se ha añadido un inciso en el artículo 11, que establece la realización de los pagos con montos superiores a los setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$75.000.00), se convertirán en acreencias no depositarias y se pagarán una vez que concluya el pago de las acreencias a las entidades del sector público contempladas en el artículo 10. 8. Se realiza un cambio respecto al artículo 9 que señalaba que el pago de los setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$75.000.00) se realizaría por operación; proponiendo que el pago a las acreencias reconocidas por el mismo artículo (9) se realizarán por una sola vez hasta el monto máximo de setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 75.000.00) por acreedor depositario. 9. Se incluye en el articulado a los reclamantes de pensiones jubilares que hubieren sido calculadas erróneamente por las entidades financieras extintas, remitiendo al Ministerio de Relaciones Laborales el detalle de los reclamantes para que se procese el recálculo de las mismas. 10. Para el pago de acreencias de los haberes laborales se aclara el texto, reconociendo únicamente las sentencias de juicios laborales iniciados antes de la expedición de la Resolución JB-1427-2009 de 21 de septiembre 2009. 11. Precautelando los derechos de los ecuatorianos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

migrantes, se incluye que el Banco Central del Ecuador, remitirá al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana la información necesaria para que se realice la difusión y comunicaciones que correspondan para la promoción de la presente para los ecuatorianos residentes en el extranjero. 12. La Comisión ha recibido varias observaciones y propuestas referentes a la tasa y plazo para el recálculo de deudas no vinculadas, ante lo cual, tomando en consideración varios aspectos se ha mantenido el siguiente criterio: 5% de interés bajo el principio de que la tasa de interés, al menos debía cubrir el costo del dinero en el tiempo y cuya línea más baja a considerar es la inflación, que bajo un cálculo técnico arrojó el valor de 4.99%, que es el 5%, es decir es la tasa de interés más baja posible. Además que se ha resuelto hacer una condonación total de intereses de mora y costas judiciales, rebajando el valor de las acreencias hasta en un 63% por ciento, requiriendo el pago únicamente del capital e interés, sin dejar de lado que los deudores podrán presentar documentos que demuestren pagos efectuados que no hubieren sido registrados u otros conceptos que puedan afectar el recálculo. 13. Buscando formar la ley más justa posible, se ha realizado una diferenciación entre los deudores no vinculados que jamás hicieron pagos y aquellos que han abonado a la deuda, de tal forma que los dividendos o abonos parciales que los deudores hayan pagado en las instituciones financieras extintas, en el Banco Central del Ecuador o en la Corporación Financiera Nacional, y que estas últimas los hayan reconocido, serán aplicados directamente como abono al capital inicial, indistintamente de las fechas y tiempos reales en los cuales éstos hayan sido efectuados por los deudores, y sobre el saldo de capital se calculará la tasa del 5% de interés que se mantendrá vigente hasta la cancelación total de la obligación. Se aclara que los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

valores que se cancelen por concepto de capital e intereses fruto del recálculo, serán aplicados conforme las reglas generales sobre imputación de pago contenidas en el artículo 1116 del Código Civil, facultando a la administración del Banco Central que determine la periodicidad, condiciones y forma de pago. 14. Para la extinción de obligaciones se agrega que las deudas serán canceladas en la proporción en la que las garantías hubieran sido constituidas, a petición de parte interesada cuando el deudor ya hubiera entregado los activos constituidos en garantía o en las que las prendas hubieran sido embargadas y las hipotecas rematadas para el pago de la deuda; aclarando que si la garantía cubre el total de la deuda, la deuda quedará cancelada en su totalidad. Respecto a los bienes que no hubieran sido constituidos en garantía original del crédito, y hubieran sido embargados o rematados, se imputará como abono a la deuda recalculada el valor del remate. Resolución. Con los antecedentes expuestos, la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, Resuelve emitir informe favorable para segundo debate del Proyecto de Ley para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. Suscriben el siguiente informe el asambleísta Juan Carlos Cassinelli, la asambleísta Lídice Larrea, el asambleísta Esteban Melo, la asambleísta Soledad Buendía, el asambleísta Edgar Córdova, la asambleísta Esperanza Galván, el asambleísta Patricio Donoso, el asambleísta Moisés Tacle, la asambleísta Sofia Silva, la asambleísta Grace Serrano. El asambleísta ponente es el asambleísta Presidente de la Comisión, el doctor Juan Carlos Cassinelli".-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra asambleísta Juan Carlos Cassinelli.-----

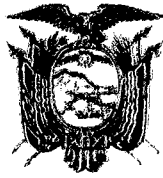


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI CALI JUAN CARLOS. Muchas gracias, señora Presidenta. La Comisión ha trabajado recibiendo a todos los actores para este informe para segundo debate, todas aquellas personas que de una u otra manera pidieron ser recibidas en la Comisión, y fueron recibidas, y se ha contado con el aporte de decenas de asambleístas que los han hecho llegar oportunamente a la Comisión y otros que todavía están llegando y los estamos sistematizando, sabiendo que todavía este segundo debate comienza y pudieran existir aportes que pudieran hacer los asambleístas para hacer un mejor proyecto de ley, y aprobar una mejor ley que de una vez por todas termine con la crisis de mil novecientos noventa y nueve. La siguiente lámina por favor, los ejes en los que se basa el informe para segundo debate, siguen siendo exactamente los mismos que motivaron este proyecto de ley, tres ejes fundamentales. En primer lugar, el traspaso de bienes muebles e inmuebles que en más de diecinueve mil novecientos fueron entregados por la banca cerrada, y que en su gran mayoría, aproximadamente diecinueve mil trescientos aun no pueden pasar al Banco Central del Ecuador. El segundo eje, el de los deudores no vinculados, hago énfasis de que se trata de los deudores no vinculados a los que se les ofrece a través de este proyecto de ley, una fórmula de recálculo de sus deudas con la banca cerrada, y el tercer segmento el de los acreedores no vinculados, a los que también se les hace una fórmula de pago en el sector privado con una prelación donde también está incluido obviamente el sector público. En cuanto a lo primero, la transferencia de bienes para darles un uso productivo, respecto a la terminación de los contratos de fideicomiso, acogiendo múltiples inquietudes que llegaron de asambleístas y que fueron discutidas también por distintos comisionados en la Mesa, se ha propuesto en este informe el aumento del plazo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

tendrá el Banco Central del Ecuador para liquidar los fideicomisos de ciento ochenta a doscientos diez días, y a las fiduciarias se les otorga sesenta días adicionales a esos doscientos diez días, sesenta días para que cumpla con la transferencia de los activos. Independientemente el plazo ha sido considerado, tomando en cuenta que todo concluya en el año dos mil catorce, que no pasemos de ese año, porque una de las motivaciones, efectivamente, es que esto se termine lo más pronto posible. Se agrega la terminación de pleno derecho también para aquellos fideicomisos que contengan bienes que fueron entregados en dación en pago al Banco Central del Ecuador. Esto con la finalidad de que no sigan subsistiendo fideicomisos de fideicomisos, en una parte de la normativa se intentaba incorporar y así se discutió en el primer debate que existieran remanentes que pasaran a fideicomisos, como el “No más impunidad”, todos esos fideicomisos terminan y lo que se entiende es que los bienes son transferidos al Banco Central y a través del Banco Central a Inmobiliar, al MAGAP, al Ministerio de Cultura, según corresponde. Se agrega que como consecuencia de la terminación de los contratos de fideicomisos todos los bienes muebles, cartera y otros activos, que tuvieran aportados a sus patrimonios autónomos, serán transferidos al Banco Central del Ecuador. Esto es porque hay fideicomisos no solamente de bienes muebles y de bienes inmuebles, también hay fideicomisos que tienen cartera incluida y dentro de esa cartera incluida se debe establecer si hay vinculación o no de esa cartera en el momento en que pasa al Banco Central para efecto de los mecanismos previstos en este proyecto. Se elimina el traspaso de bienes al fideicomiso AGD-CFN “No más impunidad”, los derechos que tuvieron como beneficiarios minoritarios en los fideicomisos que fueron constituidos o transferidos por las instituciones financieras extintas nuevamente, porque este

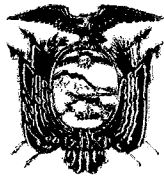


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

fideicomiso AGD-CFN "No más impunidad" tiende a desaparecer con esta ley, y obviamente los derechos minoritarios que se pudieran tener pasan al Banco Central y luego a las instituciones, a las que he hecho referencia. Nulidad de transferencia de dominio, esta es una disposición muy importante para precautelar aquellos actos que pudieran haberse cometido dolosamente desde la época en que salió la resolución. Cualquier transferencia de dominio en favor de terceros, de los activos que debieron ser transferidos al Banco Central del Ecuador, de acuerdo a resolución del año noventa y nueve, sin que se hubiere contado con la autorización del Banco Central del Ecuador, será nula de pleno derecho. Existió un interin, un tiempo en el cual debían pasarse bienes al Banco Central del Ecuador, no se pasaron, no lo tenía la titularidad aún el Banco Central, sin embargo se tiene información proporcionada por la misma entidad, que además ha participado en todas las sesiones de la Mesa de la Comisión, de que existen bienes que fueron transferidos a pesar de que se conocía que de acuerdo a la resolución tenían que pasar directamente al Banco Central y fueron transferidos a terceras y cuartas personas. Esas transferencias se declaran nulas, de pleno derecho, si no cuentan con el consentimiento expreso, la intervención del Banco Central en las escrituras o documentos respectivos. Se solicitó incluir sanciones en caso de incumplimiento por parte de las compañías y fiduciarias, y así en el artículo cuatro se agrega respecto a las compañías, que bajo la prevención de que de no hacerlo se iniciarán las acciones legales que correspondan en su contra. Esto guarda relación con ese plazo de sesenta días que tienen las fiduciarias, sobre todo, y las compañías también para transferir los activos, luego de que se ha determinado la terminación de los fideicomisos y la obligatoriedad de la transferencia de acciones al Banco Central. Se incluye una disposición que establece sanciones, a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

través de la Superintendencia, a las fiduciarias que no den cumplimiento a la ley, ahora en el plazo de sesenta días que se propone en este informe. Se elimina el último inciso del artículo seis, respecto de que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante informe que será emitido en un plazo no mayor a noventa días, aquí hay una equivocación que dice treinta, a partir de la publicación de la presente ley, definirá cuáles bienes continuarán considerándose como rurales. Consideramos que en ese último párrafo había una ambigüedad, si hay bienes que después el MAGAP desea solicitárselos a Inmobiliar, porque el destino, el uso, la aplicación son agrícolas, que lo haga sin tener un plazo determinado. Pero establecer noventa días para que el MAGAP valore aproximadamente dieciocho mil quinientos bienes inmuebles, que pasan a Inmobiliar, resultaba totalmente inaplicable, por lo tanto se sugirió y se acogió esa sugerencia de que esta disposición, el último párrafo del artículo seis sea eliminado. En el segundo segmento importante, el pago de acreencias no vinculadas, se mantiene el monto máximo hasta de sesenta y cinco mil dólares, esta disposición sigue siendo con la finalidad de privilegiar en el pago a aquellos acreedores que representan actualmente el noventa y tres por ciento y que están registrados en más de cuarenta mil, según el dato que nos da el Banco Central en la Mesa respecto al siete por ciento restante, que representa aproximadamente quince millones de dólares, serían no más de sesenta acreencias. El valor que exceda, y esto se incorpora sobre los setenta y cinco mil dólares, se pagará luego de las acreencias que sean canceladas al sector público, es decir, se establece un mecanismo de prelación de última instancia, luego de que el sector público cobre. Se aclara que el pago de hasta los setenta y cinco mil dólares se realizará por una sola vez por acreedor, y esto porque la Comisión, recibiendo muchos comentarios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

y discutiéndolo internamente, consideró que podía existir alguna inequidad. Podía darse el caso, tal como estaba el proyecto para primer debate, que un mismo acreedor tenga tres acreencias, cada una por sesenta mil dólares, y ese acreedor, en función de esa acreencia dividida, cobre ciento ochenta mil dólares, porque la disposición decía hasta setenta y cinco; pero que hubiera uno que tenía ciento ochenta y solo pudiera cobrar setenta y cinco. Por esa razón se especifica en el informe para segundo debate que se hará por una sola vez, que será por acreedor, y además se incluye que se hará el pago en efectivo, en caso de los pagos a los acreedores no vinculados de la banca cerrada, en la propuesta que se ha hecho, se hará en efectivo en el plazo de un año. Además hubieron observaciones de nuestros representantes de migrantes, de assembleístas que fueron a la Comisión, de Esteban Melo, que estaba presente, hubieron motivaciones de que se precautele obviamente el derecho a la oportuna información que deben recibir nuestros hermanos migrantes en todo el mundo sobre la normativa que se está legislando en el Ecuador y que, obviamente, es favorable para acreedores y deudores no vinculados, que se encuentran en el extranjero. En ese sentido se acogió incorporar una norma, donde el Banco Central tenga la responsabilidad, conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, para que se haga una difusión, comunicación y promoción adecuada para los ecuatorianos residentes en el extranjero, una vez que se promulgue esta ley. El pago de acreencias, en caso de acreencias de haberes laborales, se aclaró el texto, reconociendo únicamente sentencias de juicios laborales de acciones que se hayan comenzado antes de la Resolución de la Junta Bancaria catorce veintisiete del dos mil nueve, con la finalidad de precautelar que el cierre se pueda dar en debida forma en el plazo o en los plazos que esta ley está incorporando.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

Se incluye también a los reclamantes de pensiones jubilares que hubieren sido calculadas erróneamente, en la Comisión presentaron jubilados de distintas instituciones cerradas, casos donde se evidencia que ha existido un recálculo inapropiado de sus pensiones jubilares y que aparentemente estarían recibiendo hoy la tercera o la cuarta parte de lo que les correspondería recibir en derecho, a pesar de las distintas resoluciones que se exhibieron dentro de la Comisión, se denota que todavía no se ha dado una aplicabilidad a aquello. La Comisión, para precautelar esos derechos, incorpora una norma donde en aquellos casos donde se diera que las pensiones jubilares hubieran sido calculadas erróneamente por las entidades financieras extintas, el Ministerio de Relaciones Laborales debe realizar un recálculo del mismo, obviamente con un informe preliminar. El siguiente eje, el tercero, uno no menos importante que los anteriores que he indicado, es el de viabilizar el pago de las deudas no vinculadas de la banca cerrada. Tal como les comenté en el informe para primer debate, estos son los números que nos ha presentado el Banco Central en la Comisión, dos mil seiscientos noventa y tres millones, de los que se desglosa mil quinientos cuarenta y tres millones de mora, doscientos diecisiete millones de intereses, cuarenta y seis millones de gastos judiciales. El proyecto, como ustedes conocen, prevé hoy que los deudores no vinculados, no vinculados de la banca cerrada podrán cancelar sus deudas a una tasa recalculada del cinco por ciento de interés y a cinco años plazo. Este recálculo aplica únicamente sobre el capital original, el capital original sumado de todas estas operaciones es de ochocientos cuarenta y nueve coma cincuenta y un millones de dólares. Si se le estableciera la tasa del cinco por ciento en los quince años que ha pasado, esto se haría un monto a cobrar de novecientos noventa y ocho punto cinco millones. Se establece, según el

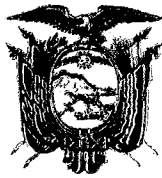


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

informe técnico presentado por el Banco Central, que se rebaja la deuda en un sesenta y tres por ciento con el mecanismo como estaba contemplado en el informe para primer debate. La cartera, hicimos mención en su momento, únicamente para recordar que existe cartera vinculada y cartera no vinculada, y en mi primera exposición hice una clara diferenciación entre la cartera no vinculada, donde puede existir un segmento que haya operado de buena fe, y obviamente pueda existir cartera no vinculada, donde pueda existir un segmento que haya operado de mala fe. Sin embargo, dentro del parámetro que tiene la Superintendencia de Bancos y Seguros en la Ley de Instituciones Financieras y en su codificación de resoluciones, tienen un esquema donde establecen quienes son vinculados y no vinculados. Este proyecto de ley, en esta parte, además busca acelerar, encontrar mecanismos que faciliten los pagos de los deudores ~~no vinculados de la banca cerrada~~; los deudores vinculados, los vinculados no tienen ningún beneficio en esta ley y tienen la obligación de pagar de manera inmediata, so pena de que se les inicien o se terminen los procesos de insolvencia y de quiebra, en caso de no tener activos con los cuales responder. En el caso de no vinculados, a los que beneficia esta ley, establecimos que habían, según nos informa el Banco Central, cinco mil cinco operaciones comprendidas en dos mil ochocientos veinticinco deudores. Son estos dos mil ochocientos veinticinco deudores, los que adeudan a la fecha dos mil seiscientos noventa y tres millones, cuyo desglose indiqué en cuadros anteriores. La ley establece la condonación total de intereses de mora, gastos y costas judiciales. Ojo, a los que se acojan al recálculo, no es que de pleno derecho se eliminan los valores, aquellas personas deudoras que se acerquen en los plazos y en los términos que está previsto en el propio proyecto, pueden acogerse a esto y ese rato se elimina, para no usar el

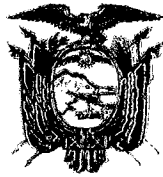


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

término condonación, se eliminan esos intereses de mora, gastos y costas judiciales y se aplica el recálculo. Se reduce el valor de las acreencias hasta en un sesenta y tres por ciento y se requiere del deudor únicamente el pago del capital e interés recalculado al cinco por ciento. De las observaciones del primer debate se han considerado que es justo separar a aquellos que han hecho pagos, estoy refiriéndome siempre a los no vinculados, que es justo dentro de los no vinculados hacer una segmentación, aquellos que han hecho pagos o les han rematado sus bienes o les han ejecutado garantías de terceros, de aquellos que jamás han abonado ni han pagado durante estos quince años. En ese sentido, la Comisión consideró adecuado incorporar las siguientes disposiciones. La primera, los dividendos o abonos parciales que los deudores hayan realizado serán aplicados directamente como abono al capital inicial del crédito. Se ha establecido, con las discusiones y con la intervención del Banco Central, que existen deudores, sobre todo los de montos minoritarios, que han pagado intereses excesivamente y han pagado costas judiciales y que, obviamente, si eso no se aplica al capital, el recálculo del cinco por ciento sobre el valor neto de capital, les vuelve bastante complicado el pago de esa deuda. En segundo lugar, indistintamente de la fecha y tiempos reales en los cuales estos hayan sido efectuados, se hará este abono al capital y obviamente se mantiene, sobre el saldo del capital se hará el recálculo con la tasa del cinco por ciento. Finalmente, señora Presidenta y compañeros assembleístas, se han modificado normas que tienen que ver con la aplicación obviamente de garantías en el caso que estas hubieran cubierto el cien por ciento de la obligación original y estas hubieran sido ejecutadas, se entenderá que se imputa y se cancela y se extingue la deuda. Asimismo a aquellos deudores que, luego de la aplicación de esta disposición, de este abono



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

al capital, que se está proponiendo, no adeuden más de cinco mil dólares, se entiende extinguidas todas sus obligaciones. Concluyo, señora Presidenta, indicando que este informe para segundo debate fue votado por unanimidad de los miembros de la Comisión, a excepción de la asambleísta Cynthia Viteri, que no se encontraba presente, y obviamente en el transcurso de este debate esperamos recoger impresiones, sugerencias que, de ser necesarias, las incorporaremos cuando sea el momento de la votación. He concluido, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta ponente. Damos inicio al debate. Tiene la palabra, asambleísta Luis Torres.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Todas las preguntas que uno debe hacerse al abordar el segundo debate del trámite de esta ley. La primera, ¿quedarán tranquilos los deudores no vinculados, una vez aprobada la ley? ¿Estarán seguros todos aquellos que son acreedores de las entidades bancarias liquidadas o extintas? ¿Podrán encontrarse a buen recaudo los administradores y liquidadores de la banca que después de mil novecientos noventa y nueve fueron directa o indirectamente responsables, digamos, de la crisis bancaria en el país pos mil novecientos noventa y nueve? Y, ¿habrá la seguridad, por supuesto, para que paguen aquellos que tenían más del seis por ciento de las acciones en las entidades bancarias, así como los representantes legales de estas y sus principales administradores? Es la cuarta pregunta. La ley, desde todo punto de vista, en cuanto a los deudores no vinculados, da caminos y soluciones. Pero la ley, expresamente, desconoce un hecho por el que pasaron aquellos deudores no vinculados y, por así decirlo, de buena fe. Las deudas en sucres se transformaron a

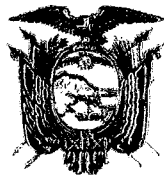


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

dólares, no a veinticinco mil, sino a quince mil sucres, lo que significa que los deudores, en general, tuvieron que pagar más que aquellos a quienes la conversión de sucre a dólar se hizo a veinticinco mil sucres; primer hecho. Segundo, muchas de las deudas de aquellos deudores de buena fe, pasaron de una entidad a otra sin que se les hubiera notificado, y por ello es que hubo deudores de buena fe que, lamentablemente, no pudieron honrar sus obligaciones a tiempo. Parecería que estos dos hechos, que expresamente no constan en la exposición de motivos ni en los debates de la Comisión y del Pleno, de alguna manera se advierten y se tratan de solucionar con las concesiones que se hace, especialmente eliminando intereses, como los de mora. Hasta ahí podríamos decir que en algo se resuelve ese problema crítico de los deudores de buena fe y deudores no vinculados. Ahora bien, la ley presume que aquellos no vinculados ya son de hecho deudores de buena fe, afortunadamente en alguna parte de la ley se dice que los casos se tratarán uno a uno, así como hay deudores no vinculados y de buena fe, habrá muchos no vinculados y de mala fe. La importancia, entonces, de evaluar caso por caso es fundamental y en ello el Presidente de la Comisión ha sido, afortunadamente, muy preciso y claro. Lo de los acreedores sí es preocupante, hasta setenta y cinco mil dólares van a poder cobrar sus deudas, quienes tengan más de setenta y cinco mil dólares adquieren una mera expectativa de cobro después de que se pague a los demás, pero no necesariamente un derecho real a cobrar lo que tienen derecho efectivo. El artículo veintiuno de la ley es sumamente preocupante, en esta disposición se elimina cualquier posibilidad que un ciudadano ecuatoriano, una empresa jurídica con sentencia en mano, pueda cobrarle al sector público acreencias a las que tiene derecho y que han sido reconocidas por los jueces en el país. Ya en el artículo ciento

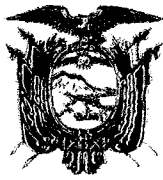


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

cincuenta y uno de la Ley del Sistema Financiero, aprobado curiosamente y publicado en el Registro Oficial del treinta y uno de diciembre del dos mil ocho por ese Congresillo, se restituyó una norma que el año dos mil dos fue declarada inconstitucional por la Corte Constitucional, ésta, del año dos mil dos, en sentencia publicada el veintidós de noviembre de ese año en el Registro Oficial, señaló que el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley del Sistema Financiero era inconstitucional, porque impedía que con sentencia en mano aquellos que les habían ganado juicios a las entidades financieras pudieran cobrar sus acreencias. Curiosamente, seis años después, el dos mil ocho, el Congresillo, a última hora, a escondidas, restituyó la norma que la Corte Constitucional declaró inconstitucional el año dos mil dos. Ahora está vigente, ya no bajo el número ciento cincuenta y tres, sino bajo el número ciento cincuenta y uno en la Ley del Sistema Financiero, ¿qué dice ese artículo? Que cualquiera que haya ganado un juicio a una entidad liquidada no podrá ejecutar la sentencia para poder cobrar aquello que ha sido judicialmente reconocido. ¿Y qué dice el artículo veintiuno de esta ley? Prácticamente ratifica lo dicho en el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley del Sistema Financiero vigente y cierra todas las puertas para el cobro, porque el artículo veintiuno de esta ley va más allá, ya no simplemente dice que en el caso de entidades liquidadas ya no se podrá cobrar las deudas con sentencia de última instancia, ejecutoriada y en firme, sino que en cualquier caso no podrá aquel que tenga una sentencia lograr que el sector público reconozca el derecho que los jueces le han reconocido. Esta norma es absolutamente inconstitucional, una Constitución garantista, como la de Montecristi, en su artículo setenta y cinco, garantiza la tutela judicial efectiva y tiene dos componentes ese derecho constitucional, primero acceder a la justicia, y dos, teniendo una sentencia, que esta

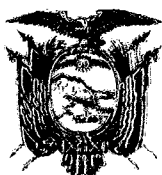


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

pueda ejecutarse. Resulta que con el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley del Sistema Financiero y el veintiuno de esta ley, con sentencias, habrá muchos ecuatorianos que no podrán cobrar sus deudas, se les cierra todas las puertas. Haría bien esta Asamblea en eliminar el artículo veintiuno de la ley, y ojalá eliminar también el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley del Sistema Financiero. Es incomprensible que en un Estado de derechos y de justicia se mantenga una norma que le cierra al ecuatoriano la posibilidad de cobrar lo que los jueces han dicho que tiene derecho con una sentencia, que se utilice la figura de bancos liquidados, extintos, en proceso de liquidación es un simple artificio para no pagar. No nos olvidemos que la Constituyente de Montecristi cometió un gravísimo error, cuando luego de la incautación de los canales de un importante grupo financiero, resolvió que no pudieran impugnar ninguno de los actos por la vía constitucional y judicial. Claro, lo hicieron pensando que tenían plenos poderes, pero al final esa resolución les hizo un gran favor a los miembros de ese importante grupo financiero para demostrar que en el Ecuador simplemente se había cerrado el proceso judicial para demandar y reclamar derechos. Lo propio sucede con el artículo veintiuno, decir que una sentencia no sirve en el Ecuador, no solamente vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva, sino también, en cierto modo, la propia independencia judicial. En el primer debate muchos coincidimos, de la bancada de oposición y algunos de la bancada de Gobierno, sobre la necesidad de que se señale de manera clara que los administradores y liquidadores que vinieron después de mil novecientos noventa y nueve asuman responsabilidades por la gestión de bancos que todavía operaban. El asambleísta Yandún exhibió un informe de la Contraloría General del Estado, que había establecido presunciones de responsabilidad penal y muchas administrativas y civiles...-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. ... en contra de estos administradores, a quienes inclusive se les ha iniciado procesos en la Fiscalía. Sería importante, entonces, que este tema en la ley quede suficientemente aclarado. Y, por último, señora Presidenta, en un minuto, con relación a la segunda disposición transitoria, hace bien la Comisión en señalar que deberán responder aquellos accionistas, que tienen más del seis por ciento, y los principales administradores. Lo que debería aclararse es, básicamente, qué se entiende por principales administradores, ¿los simples miembros de un Directorio o aquellos que tuvieron decisión al interior de las entidades financieras, que finalmente cerraron y quebraron? Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Marllely Vásconez.-----

LA ASAMBLEÍSTA VÁSCONEZ ARTEAGA MARLLELY. Gracias, señora Presidenta. Compañeros, compañeras asambleístas: En el debate anterior escuchamos a muchos que defendían rostros, que defendían caras, que tuvieron que ver, de una u otra forma, en esa lamentable crisis del noventa y nueve. En mi tierra se dice que el que da la patada no se acuerda a quién se la dio, pero el que la recibe nunca olvida los rostros y nunca olvida las caras de las personas que dieron esa patada a los ecuatorianos y ecuatorianas en el noventa y nueve. Compañeros y compañeras, yo creo que en el proyecto de ley al hablar de deudores vinculados y de no vinculados, debemos abrir más los parámetros y enunciar un principio general del Derecho, ese principio general del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

Derecho que es la buena fe. Esa buena fe que no solamente se queda en un concepto subjetivo sino que va más allá de un concepto subjetivo, y que se puede objetivizar al hablar de honradez, al hablar de honestidad, al hablar de conducta recta, que se verá reflejada en el procedimiento que tuvieron aquellos deudores, desde el momento que adquirieron esa responsabilidad y esa deuda, y no me refiero a aquellos deudores que por motivos de fuerza mayor no pudieron cumplir con las obligaciones, sino me refiero a aquellos deudores que fielmente empezaron a cumplir con esas obligaciones, y luego de ese gran feriado bancario y luego de esa crisis se vieron impedidos de poder cumplir con aquellos pagos. Dentro del principio general de buena fe podemos ver muchos parámetros y encerrarlos para no beneficiar a aquellos que pueden ser, uno de los principios de buena fe puede ser el ser un deudor no vinculado, sin embargo de ello pueden haber muchos deudores no vinculados que no precisamente actuaron dentro del parámetro de la buena fe. En segundo lugar, yo quisiera que el Presidente de la Comisión considere el tema de los cinco años para que los deudores puedan pagar aquellas deudas, y pido que se considere ese tema porque yo no sé precisamente, no tengo una lista de cuánto deben cada uno de aquellos deudores, pero lo que sí puedo entender es que pueden haber muchos deudores no vinculados, deudores de buena fe que cinco años no les son suficientes para poder pagar aquellas deudas que adquirieron, que a pesar de los beneficios del recálculo, cinco años son demasiado cortos. Si yo debo, por ejemplo, cincuenta mil dólares, no sé, no tengo la lista, no tengo la precisión, pero creo que pueden haber deudores no vinculados, deudores de buena fe que tienen que pagar cantidades grandes y que no van a alcanzar los cinco años para que las puedan pagar y en ese sentido volveríamos a revictimizar a las víctimas del noventa y nueve. Yo quisiera que si se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

puede hacer una tabla, considerando cada uno de los casos y mirando cuánto debe cada uno y cuál ha sido su proceder en función de pagar ese crédito y en función de ello podamos mirar quiénes pueden y quiénes no pueden, especialmente aquellos deudores no vinculados de buena fe. En tercer lugar, quisiera pedirle al Presidente de la Comisión, con relación al artículo diecisiete, que habla de la extinción de las obligaciones; hubieron muchos deudores que ya dieron sus bienes, llámense estos bienes muebles o bienes inmuebles y, sin embargo de ello, siguen teniendo aquella deuda. Yo quisiera que al final del primer inciso del artículo diecisiete podamos decir que el monto, cuando ya han perdido sus bienes muebles o sus bienes inmuebles pueda ser extinguida la deuda con el recálculo, no con la deuda original y que esto quede expresamente fijado en la ley, capaz, esa fue la intención porque en el segundo inciso si se aclara, pero en el primer inciso del artículo diecisiete yo pienso que debe haber una aclaración en ese sentido para que se tenga de manera clara y precisa, ya que en el Derecho debemos describir lo que queremos que se lleve a cabo o lo que queremos que se proceda a hacer. En ese sentido, compañeras y compañeros, yo creo que esta revolución ciudadana está dando pasos concretos y está dando pasos firmes, por eso el respaldo que tiene este Gobierno, por eso el respaldo que tiene esta revolución de la esperanza, esta revolución verde, que le ha devuelto la esperanza a miles de hombres y mujeres que recibieron ese golpe de la crisis del noventa y nueve y que pensaron ya tener los sueños rotos y las ilusiones partidas. Y hoy la revolución levanta una nueva bandera para defender y para secar las lágrimas que se han venido dando del noventa y nueve hasta nuestros días, y hoy la revolución dice presente, y hoy la revolución ciudadana dice aquí estamos, compañeros y compañeras, no olvidando el sufrimiento de ustedes, no olvidando el sufrimiento de la patria y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

diciendo sí por mejores días y diciendo sí para resarcir aquellas culpas, que no fueron nuestras, pero que sin embargo de ello debemos asumirlas con responsabilidad, porque estamos al frente de este Estado y estamos al frente de este Gobierno. Compañeros y compañeras, ustedes que están acá, no olviden nunca, prohibido olvidar, no olviden nunca quien hoy levanta la voz para defender a los olvidados de décadas, a los olvidados de años. Muchísimas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Ramiro Aguilar.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR TORRES RAMIRO. Gracias, señora Presidenta. Señores miembros de la Asamblea: Yo quiero esta mañana hacer una reflexión conjunta con los miembros de la Comisión y particularmente con su Presidente, respecto de ciertos vacíos que tiene la ley y que deben ser corregidos. Primero, una ligera precisión respecto del principio de la buena fe. La buena fe se presume, es verdad, pero solo en materia de posesión, así lo dice expresamente el artículo setecientos veintidós del Código Civil que regula los bienes, no las obligaciones, los bienes; dice, el artículo setecientos veintidós, "la buena fe se presume excepto en los casos en que la ley establece una presunción contraria", en relación con el setecientos veintiuno que dice que "la buena fe es la conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos exentos de fraudes y de cualquier otro vicio". Respecto de las obligaciones, el artículo quinientos sesenta y dos del Código Civil es claro al decir que los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. Entonces, señor Presidente de la Comisión y señores miembros de la Asamblea, la buena fe en una obligación es pagar la obligación. Se entiende que si yo celebro un contrato de crédito, mi obligación es pagarlo, ahí tengo buena fe, no es que la buena fe se presume o no es que una persona puede autodenominarse deudor de buena fe, no en este caso y no en materia de obligaciones. Por eso, señor asambleísta Cassinelli, con fecha veintinueve de enero de dos mil catorce le hice llegar mi sugerencia de un articulado adicional al proyecto, que por cierto debo decirle, está mal transcrito en los anexos de la Comisión y, como está mal transcrito, entonces me voy a permitir, con su venia, señora Presidenta, leerlo al Pleno mi sugerencia. He sugerido que se incorpore luego del artículo catorce del Proyecto de Ley para el Cierre de la Crisis Bancaria, los siguientes artículos: Artículo innumerado. Comité de Calificación de Deudores de Buena Fe. La calidad de deudor de buena fe de la banca cerrada deberá acreditarse ante el Comité de Calificación de Deudores que para tal efecto se integrará en el Banco Central del Ecuador y en la Corporación Financiera Nacional. El Comité de Calificación de Deudores de Buena Fe deberá estar integrado por tres especialistas en el área financiera del crédito ilegal. Artículo innumerado siguiente. Requisitos para ser reconocido como deudor de buena fe. Para ser considerado deudor de buena fe la persona natural o jurídica que se considere digna de tal calidad, deberá acreditar ante el Comité de Calificación de Deudores de Buena Fe del Banco Central del Ecuador o de la Corporación Financiera Nacional al momento de aplicar al recálculo y reliquidación previstos en esta ley, lo siguiente: Uno, que a la fecha del cierre de la institución financiera cerrada que le concedió el crédito haya estado al día en el pago de sus cuotas, eso es elemental pues, si una persona se considera deudor de buena fe tiene que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

demostrar que cuando la banca está operativa y abierta, estaba al día en sus pagos del crédito que le habían concedido porque eso es cumplir un contrato de buena fe. Segundo, que su crédito haya estado suficientemente garantizado al momento de su concesión, esto es otra cosa fundamental, porque la operación de crédito tenía que estar garantizada al momento de su concesión en la banca cuando estaba abierta, porque no se olviden que esta ley es para aquellos a los que no les alcanza la garantía de los bienes entregados y que se menciona en el artículo diecisiete del proyecto. Y, tercera cosa, que demuestre documentadamente sus intentos de pago después del cierre de la institución financiera que le concedió el crédito, esto es básico, tiene que haber alguien a la que yo le diga "mire señor yo no pude pagar", pero eso no puede estar en mí palabra, tiene que estar en un documento que demuestre mi predisposición al pago. Y el artículo innumerado siguiente, que sugiero también a la Comisión, dice lo que a continuación leo: "Calificación como deudor de buena fe. Una vez que el Comité de Calificación de Buena Fe emite informe favorable, los representantes legales del Banco Central del Ecuador y la Corporación Financiera Nacional, según sea el caso, autorizarán el recálculo y la reliquidación de la cartera del deudor de buena fe". Es importante que se incorporen estos artículos, señora Presidenta y señores miembros de la Asamblea, porque lo que va a operar aquí en la práctica y en Derecho, es una cosa que se llama novación y la novación es una forma como se extinguen las obligaciones y pasan a ser reemplazadas por nuevas. Artículo mil seiscientos cuarenta y cuatro del Código Civil: "Novación. Es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior la cual queda, por lo tanto, extinguida". De tal forma, que si una persona que es deudor aplica el recálculo previsto en la ley su obligación anterior se extinguió, aunque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

no la pague, aunque no pague la nueva, la renovada, no podemos volver a la anterior porque se extinguió, no podemos. Entonces, hay una serie de cosas que no pueden quedar abiertas, señora Presidenta y señores miembros de la Asamblea, no pueden quedar ni en la ley de manera general, porque he venido siendo enfático al decirle que esto tiene que analizarse caso por caso, no es lo mismo la entidad o la persona que deba setenta y cinco, ochenta, noventa millones de dólares y que no los quiso pagar o que recibió un crédito sin garantía, o que no estuvo al día ni siquiera en sus obligaciones cuando estuvo abierta la banca, no es lo mismo esa persona o esa empresa con aquellas personas que tienen créditos pequeños sobre los cinco mil dólares, pues los que están abajo se extinguen, no es lo mismo, hay que analizar caso por caso. ¿Y quién va a analizar caso por caso?, ¿el Gerente del Central?, ¿el Gerente de la Corporación Financiera? No, tiene que haber un Comité de Calificación y de Acreditación de Deudores de Buena Fe, así como cuando se entrega un crédito hay un Comité Calificador del Crédito, cuando se extingue una obligación y, sobre todo en estas circunstancias, es importante que haya un Comité de Acreditación de Deudores de Buena Fe. Quiero hacer finalmente un par de reflexiones políticas que a mí me parecen importantes en torno a esta ley. Vuelve la Comisión a cometer el mismo error que apunté en el primer debate, nos adjuntan cifras, pero no hay descripciones, simplemente nos dicen hay tantos fideicomisos, hay tantos bienes muebles, los bienes muebles se ubican en tal provincia, en tal otra, pero cuáles son. Hay deudores de buena fe, ok, nos pasan una lista de acreedores de más de setenta y cinco mil dólares, pero no nos pasan la lista de los deudores, ni de los chicos ni de los grandes ¿por qué no tenemos la lista de los deudores?, ¿por qué no? Durante toda la semana, señora Presidenta, durante toda la semana esta ley me ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

incomodado mucho y me ha incomodado mucho porque estoy de acuerdo con el concepto pero me fastidia la carpintería, veo en la carpintería una serie de cosas que no están bien, de las cuales podrían ser favorecidas personas que no son para nada deudores de buena fe y que son también en parte los culpables de la crisis del noventa y nueve porque no pagaron sus deudas y dejaron a los bancos con altísimo índice de cartera, esa predisposición a aceptar el concepto, pero que la carpintería sea grosera, no clara, no bien articulada, me deja a mí en la posición, señores, y lo digo públicamente ante el país, si no se crea este Comité de Calificación de Deudores de Buena Fe y no se establecen estos requisitos claros para entender quién es un deudor de buena fe, no puedo votar a favor de la ley, no lo puedo hacer, no lo puedo hacer, porque aquí no se trata de sentimientos, se trata de recursos públicos, de recursos que se dejan de cobrar. Y, hay que recordar finalmente, señora Presidenta, que no todo el Ecuador fue deudor de la banca cerrada, hubieron ecuatorianos...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR TORRES RAMIRO. ...lo sé, señora Presidenta, gracias. Hubieron ecuatorianos que en esa época y aún ahora viven en tal condición de pobreza que no pueden ni siquiera acceder a un crédito; entonces, sería injusto que en perjuicio de esos ecuatorianos otros que no han pagado sus deudas terminen exonerados. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Fernando Bustamante.-----

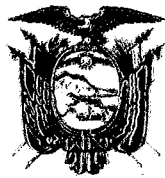


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. Muy buenos días, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas: Yo voy a hacer una intervención muy corta, muy puntual y muy específica respecto a un artículo que yo presenté esto por escrito, pero parece que no alcanzó a ser incorporado en el debate, aprovecho la ocasión para hacerlo ahora, antes que sea demasiado tarde; y, por tanto seré breve, porque no voy a hablar sino de un punto específico que es el último inciso del artículo ocho, donde se establece que el Banco Central ajustará el valor catastral de los bienes inmuebles, perdón al valor catastral de los bienes inmuebles la transferencia de éstos, el problema es que no se señala cuál va a ser el valor catastral de referencia que se va a utilizar; o sea, no sabemos si el valor catastral de los bienes inmuebles referidos es el valor que tenían a la fecha de la crisis bancaria o es el valor catastral de esos bienes actualmente y eso es necesario especificar, porque puede haber una diferencia enorme en cuanto a la valoración de esos bienes según cuál fecha se toma. Y, del mismo modo, el mismo inciso señala que el Banco Central ajustará a valor de mercado o al valor registrado en libros la transferencia de acciones y la cesión de participación en compañías que se realicen en virtud de esta ley. Por ello, también quisiera solicitar que se considere la posibilidad de especificar también, si se trata del valor de mercado actual o el valor registrado en libros porque son dos valores muy diferentes y contrapuestos. Presumo que si la intención es trabajar con valores actuales, eficaces, eficientes, se especifique que debe hacerse a valor de mercado actual y, por lo tanto, me permito sugerir que el texto o la redacción de ese último inciso sea la que sigue, doy lectura: "El Banco Central del Ecuador ajustará contablemente a valor catastral y a valor de mercado actual según corresponda, la transferencia de los inmuebles y la transferencia de las acciones y cesión de participaciones de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

compañías que se realice en virtud de la presente ley”. Eso es todo lo que quería observar y simplemente aquí termino mi intervención, muchísimas gracias y me alegro no haber abusado de la paciencia hoy día. Buenos días.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta Bustamante. Tiene la palabra asambleísta Patricio Donoso.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Gracias, señora Presidenta. Colegas legisladores: Haré en la parte final un par de observaciones a los artículos trece, veinte y veintidós. Pero, en la primera parte de mi intervención voy a hacer referencia a lo que manifesté hace una semana, el martes pasado en el primer debate de este proyecto de ley, y lo hago no solamente porque existe una quinta recomendación de la Defensoría del Pueblo núcleo Guayas, sino porque el propio presidente Rafael Vicente Correa Delgado manifestó en el vídeo que Juan Carlos Cassinelli, el ponente de la ley, presentó hace siete días, cuando el presidente Correa claramente decía, y esta vez concuerdo con él, que existen pagos, pagos de los deudores de buena fe que no fueron registrados, lo dijo, previamente lo había dicho yo, previamente fue conocido por la Comisión de Desarrollo Económico, previamente lo dijo el Superintendente de Bancos, en otras palabras, por qué no poner algo en lo cual estamos todos de acuerdo, empezando por el legislador Rafael Vicente Correa Delgado, ¿por qué no? Por eso es que propuse yo y reitero, estimados legisladores y Asambleísta ponente, que se incorpore como una disposición transitoria o, como un artículo que podría ir inmediatamente después del decimoquinto, un artículo en el que se haga clara referencia a que no pueden pasar impunes aquellos que sí cobraron,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

aquellos administradores “temporales” que se quedaron mucho más allá de cualquier sana temporalidad, porque ganaban enormes e importantes salarios y no registraron esos pagos y no existe documento alguno, ni en las notarías, ni en el Registro de la Propiedad ni en el Registro Mercantil, fueron burlados, fueron birlados, fueron engañados, tal y como lo dijo el presidente Correa, tal y como yo lo dije el martes veinticuatro de septiembre del año pasado y que la prensa recoge esa opinión. Por eso, estimados legisladores, propongo un artículo que haga referencia a la recomendación de la Defensoría del Pueblo de que esto no quede impune y que se investigue. Me voy a permitir dar lectura a un solo artículo que pido que se añada y que diría ahí así, si es que ustedes tienen a bien y el Asambleísta ponente, incorporarlo. “Responsabilidades: La Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General del Estado y demás organismos de control investigarán y establecerán responsabilidades, según su competencia, de los ex administradores y administradores temporales de la banca cerrada que han incurrido en las siguientes acciones u omisiones que constituyan delito. Uno. Inciso primero: La no aplicación del denominado silencio administrativo ante propuestas de pago realizados por los deudores de buena fe”; en efecto, deudores de buena fe acudieron a la banca cerrada, acudieron a los administradores temporales y les dijeron “quiero pagar” y no se les contestó, se les trató mal. Y claro, ese silencio administrativo no fue practicado aun cuando consta en la Constitución Política redactada en Montecristi y apoyado por todos ustedes, Movimiento Alianza PAIS, me refiero. Segundo, inciso segundo, “el mal uso de información privilegiada que haya sido entregada a oferentes en los procesos de remates y/o embargos, de los bienes muebles o inmuebles propiedad de los deudores de buena fe”, pero si todos sabemos que se vendieron, se vendió información privilegiada para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

que unos cuantos avivatos hiciesen su agosto como decimos en la Sierra, sin ser agosto; y, además violando la ley, cayendo en un clarísimo contubernio para delinquir en detrimento de los derechos de los deudores de buena fe, de los emprendedores, de los ecuatorianos que actuaron de buena fe. Tercero, tercer inciso del artículo que propongo: Errores, esto para que investigue la Fiscalía, Contraloría y demás organismos de control, por supuesto, “errores administrativos que llevaron a la no inscripción o registro de pagos efectivamente realizados por los deudores de buena fe en notarías, registros Mercantil y de la Propiedad, según corresponda”, esto no se hizo y francamente ¡basta! de tanta impunidad, que se castigue a quienes el poder público, la vindicta pública debe castigar. Hago una reflexión que le da mayor fuerza a mi argumento, estimados colegas legisladores, señora Presidenta. En la primera parte de esta ley y lo dijo Juan Carlos Cassinelli, con razón, se está agregando una disposición a través de la cual se sancione a las fiduciarias que no den cumplimiento a esta ley. Vamos, voy a hacer una analogía, si por un lado se va a castigar a las fiduciarias que no acaten esta ley, también que se castigue a aquellos administradores “temporales” o no que no hicieron caso de las leyes ecuatorianas, empezando por el silencio administrativo, empezando por la lógica de registrar cuando se cobra o no vendiendo información privilegiada, lo cual constituye dolo, sin lugar a dudas. En homenaje al tiempo, luego de pedir que esto sea incorporado, Asambleísta ponente o Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, he de hacer referencia rápidamente a los artículos trece, veinte y veintisiete. Con respecto al trece, en efecto, yo pedí al igual que otros asambleístas de Alianza PAIS, que se incluyese un artículo a través del cual la Cancillería, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, como se llama ahora, remita una lista completa de los acreedores a todos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

los Consulados y Embajadas del Ecuador en el mundo, para que puedan cobrar nuestros migrantes sus haberes, sin necesidad, sin necesidad de que tengan que venir al Ecuador a cobrar, que el Ministerio de Finanzas coloque, con la tecnología actual esos dineros para que lleguen a sus legítimos dueños, no se incorporó la última parte. Pido, a Juan Carlos Cassinelli, analice la opción de poner aquello de que no tengan que venir al Ecuador, sino que, cobren en los Consulados y Embajadas del Ecuador en el mundo entero y que se amplíe el plazo y esta fue una ponencia de la asambleísta Mae Montaña, hoy en la mañana y dicho con anterioridad que se amplíe a un año, porque hay muchos migrantes que están deambulando por el mundo y eventualmente requerirán un plazo mayor a los ciento ochenta días que establece el proyecto. Artículo veinte, éste el artículo veinte, hace mención, si me permite, señora Presidenta, a la corrección de errores y vaya, esta es una razón de Perogrullo, espero que todos ustedes acepten, el artículo veinte dice corrección de errores: "Los errores de fondo y de forma en cuanto a cifras y valores registrados que existiesen en las escrituras de cesión de activos, bases de datos y archivos documentales transferidos al Banco Central del Ecuador que afecten derechos de los deudores podrán ser subsanados", no señor, una ley tiene que ser mandatoria, no podemos ponerla la conjugación del verbo "poder", podrán el día de mañana, otros avivatos, funcionarios públicos no le hacen caso al "podrán" y no lo hacen, tiene que ser mandatorio. Propongo que se cambie el término "podrán" por "tendrán". Así mismo, el artículo veinte, inciso segundo que dice: "Las inconsistencias de las bases de datos, escrituras de archivos, podrán ser rectificadas" ¿Qué paso, pues? Deberán ser rectificadas y de oficio, pero más allá del de oficio tiene que ponerse que "tendrán" a fin de obligarle al funcionario público, al poder público hacer las cosas, porque si no.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Gracias, Presidenta, porque si no nos va a pasar lo mismo que pasó con los administradores temporales. Y, el artículo veintidós y con esto concluyó, dice textualmente, en cuanto al tema del artículo veintidós, Trato igualitario, “las obligaciones no crediticias de hasta cinco mil dólares y las obligaciones crediticias que producto del recálculo sean inferiores a dicho monto, recibirán un trato establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Reformativa a la Ley de Buros de Información Crediticia”, me parece que el termino no es igualitario, es diferenciado, trato diferenciado, porque queremos diferenciar aquellos que tienen valores iguales o menores a cinco mil dólares. Pido expresamente al Asambleísta ponente que, recoja estas observaciones y ojalá esto no lo votemos hoy a fin de que haya tiempo de recoger esto, sino que lo votemos en una próxima sesión que ojalá pueda ser el día jueves. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Ximena Peña.-----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. Muchas gracias, compañera Presidenta. Un saludo cariñoso a todos nuestros mandantes que nos escuchan dentro y fuera del país; queridos compañeros y compañeras. Bueno, realmente yo creo que hay un ambiente de optimismo, por primera vez el Ecuador ve una luz al final del túnel, pues que se traslada a través de esta ley, creo que eso es importante, el poder dar fin a un hecho que como muchos hemos dicho aquí, ha sido nefasto;

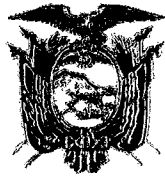


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

pero, obviamente tenemos que mantenerlo vivo determinadamente para que nunca más volvamos a permitir un ultraje similar al pueblo ecuatoriano. Compañeros de la Comisión, me permito hacer una observación en relación al artículo veintidós, ya les había mencionado dentro de la Comisión, me parece que hay un error dentro del artículo y también una inconsistencia; el artículo veintidós dice que a las obligaciones crediticias que producto del recálcu lo sean inferiores a cinco mil dólares, recibirán el trato establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Reformatoria a la Ley de Burós de Información Crediticia. El error es que la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Derogatoria, no reformatoria y, lo que nos dice esa Disposición es que precisamente que se van a eliminar aquellos créditos cuyo capital sea inferior a cinco mil dólares; sin embargo como reza el artículo nos habla del recálcu lo de la deuda, si es que usamos el recálcu lo no estaríamos hablando de lo que dice esta Transitoria, ya que la misma habla nuevamente de cinco mil dólares de capital, el recálcu lo, para que sea inferior a cinco mil, estaríamos hablando de aproximadamente dos mil ochocientos dólares de capital con el recálcu lo más interese sería cinco mil dólares. Yo creo que ahí hay que corregir esa inconsistencia. En segundo lugar, compañeras y compañeros, pues al leer cada artículo de esta ley es inevitable pensar en esos hermanos y hermanas migrantes que salieron precisamente por fruto de esta crisis bancaria que nos sumió en la angustia, en la nostalgia de ver como personas se quitaron la vida y otros miles salían de nuestro país. Yo creo que es importante que esta ley nos permite cerrar una parte de esa tristeza tan grande, de esa ansiedad que vivimos como pueblo, pero también nos obliga a dar un paso integral para tratar de alguna manera de reivindicar de manera especial a los que tuvimos que abandonar el país. Yo creo que es importante mencionar el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

cambio importante que se ha dado, antes nos llenaba de tristeza, de vergüenza pensar en nuestro país cuando vivíamos en el exterior, hoy, nos sentimos orgullosos de nuestra patria altiva y soberana; pero, también es necesario que legislemos de acuerdo a lo que nosotros creemos y eso debe ser evidenciado aquí en esta ley. Les invito, compañeros legisladores, a recordar a esa comunidad en cada acción legislativa que tomemos, es importante reivindicar a esa comunidad a través de nuestro trabajo legislativo que día a día realizamos en nuestras diferentes Comisiones. Yo quiero agradecer de manera especial a la Comisión, al compañero Presidente, porque participando dentro de sus reuniones, pude evidenciar esa sensibilidad que tienen con la comunidad en el exterior, se ha podido incorporar un inciso dentro del artículo trece precisamente que habla de la responsabilidad que tiene el Banco Central y el Ministerio de Relaciones Exteriores para hacer llegar la información necesaria para que todos nuestros hermanos migrantes puedan acogerse a las bondades de esta ley, sin embargo sugiero a la Comisión, que este inciso no se encuentre dentro del artículo trece ya que el mismo habla sobre la caducidad para el cobro, pero tendremos hermanos y hermanas migrantes que no solamente sean acreedores sino también deudores, de ahí que creo que es importante que al final de la ley se incluya una disposición general que incorpore este artículo, pero también y nuevamente apelando a la sensibilidad de la comisión, me permito sugerir el siguiente inciso: "las ecuatorianas y ecuatorianos residentes en el exterior, estarán exentos del pago de tasas consulares para el otorgamiento de poderes especiales que tengan como objeto final el cobro de acreencias y/o el pago de deudas recalculadas conforme a lo dispuesto en la presente ley"; de esta manera damos facilidades también para que nuestros hermanos migrantes, muchos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

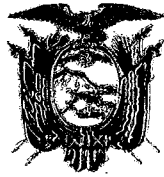
Asamblea Nacional

Acta 269

ellos incluso que no puedan viajar, puedan tener las facilidades y de esta manera poder acogerse a esta ley. Compañeros y compañeras, tenemos que recordar el rol que ha jugado nuestra comunidad en el exterior, recordemos que fueron esas remesas las que pudieron nutrir a nuestra economía devastada por esta crisis económica, la deuda de nuestros hermanos migrantes no exige intereses, pero sí reclama dignidad, respeto y oportunidades. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Moisés Tacle.-----

EL ASAMBLEÍSTA TACLE GALÁRRAGA MOISÉS. Señora Presidenta, colegas asambleístas: Sin duda alguna con la aprobación de esa ley, se cierra un capítulo muy doloroso en la historia reciente del Ecuador y que tiene relación con la crisis financiera que afectó a buena parte de la banca ecuatoriana y que termino afectando la vida de muchísimos ecuatorianos. Creo que la ley o el proyecto de ley que estamos debatiendo en este momento, en términos generales recoge los puntos importantes que se deben establecer a efectos de proceder al cierre definitivo de esta crisis bancaria, sin embargo existen vacíos todavía como lo han señalado algunos colegas que me precedieron en el uso de la palabra y que sería importante que el compañero asambleísta Juan Carlos Cassinelli, los considere para efectos de que podamos tener una ley que en lo posible sea lo más clara y precisa a efectos repito, cerrar este capítulo tan nefasto en la vida ecuatoriana. Durante el análisis que hicimos de este proyecto de ley tanto en la elaboración del informe para el primer debate como el que correspondió a la elaboración del informe para el segundo debate, debo reconocer que hubo una amplia participación de muchos grupos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

vinculados al tema que trata este proyecto de ley, pero sobre todo hubo una apertura a recoger los criterios, las observaciones, los comentarios que hicimos los distintos asambleístas que conformamos esta Comisión del Desarrollo Económico, lo Productivo y la Microempresa. En lo personal se incluyó en el informe del segundo debate, dos disposiciones que a mi juicio eran importantes, la primera tiene que ver con la eliminación del último párrafo del artículo seis, en el cual se daba una potestad legal al MAGAP que la ley no le confiere, que la ley es muy clara al establecer que el uso de la tierra es una actividad privativa de los gobiernos autónomos descentralizados y por lo tanto, al eliminarse este párrafo que yo consideré que era ilegal, pero además era totalmente innecesario, también se incorporó en este segundo informe, una referencia a probables acreencias que pudieran surgir como consecuencia de sentencias en juicios laborales que se hayan iniciado, previo a la resolución de la Junta Bancaria, la catorce veintisiete del año dos mil nueve, yo creo que eso era importante, porque no hacerlo de esa forma pudiera darse el caso de sentencias de juicios laborales, favorables obviamente a los trabajadores que no hubieran podido ser satisfechas, dado que ahora ya no habría ninguna institución del sector público que pueda responder a esas acreencias en juicios que tengan sentencias. Eso sí, señora Presidenta, quiero insistir y lamentar a la vez, que no se haya incluido en este informe para el segundo debate, ninguna referencia a esos otros culpables que son en esta gran tragedia y que tiene que ver con el manejo que se hizo de las instituciones financieras una vez que fueron cerradas. No solamente la Defensoría del Pueblo en un dictamen muy reciente, hace referencia a que se deben incluir a estas personas sino que también el propio Superintendente de Bancos y Seguros cuando compareció en el seno de la Comisión, señaló la necesidad de referirnos

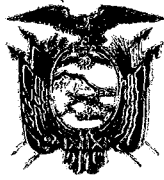


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

también a estas personas, también lo hicieron algunos representantes de los denominados deudores de buena fe, también lo han señalado por escrito y verbalmente algunos asambleístas del bloque mayoritario de PAIS. Por lo tanto, señora Presidenta y compañeros asambleístas, creo que es necesario hacer alguna referencia a estas personas, porque también ellos son culpables del famoso hueco patrimonial que termina pagándolo el Estado, que no es otra cosa que los contribuyentes, los ciudadanos ecuatorianos. Creo que es imprescindible que se haga una alusión directa a que también a esas personas se las investigue y de encontrarse responsabilidades civiles, administrativas y sobre todo penales, se les castigue con toda la fuerza de la ley. Con ello, señora Presidenta y compañeros asambleístas, estaremos haciendo una decisión responsable ante el pueblo ecuatoriano de que cerramos este capítulo nefasto, pero lo cerramos con responsabilidad, señalando claramente a todos los que fueron en su momento responsables de esta grave crisis, aspiro que con la aprobación de este proyecto de ley podamos definitivamente no solamente ayudar a los deudores de buena fe a que puedan resolver sus deudas, sino también devolver acreencias hasta por el monto de setenta y cinco mil dólares a aquellos que confiaron en su momento en las instituciones financieras que hoy están extintas, y finalmente a que el Estado reciba, reciba una cantidad de bienes que han estado de alguna manera amarrados, impedidos de poder entregarse al Banco Central y al sector público y que puedan servir a los ecuatorianos. Finalmente, concuerdo plenamente con Ramiro Aguilar, de que en alguna forma, en algún artículo se señale que la información referente a quienes son los deudores, a quienes son los acreedores, cuales son los bienes que se están entregando y finalmente cuáles son los fideicomisos que se declararían extintos, estén en algún banco de datos a efectos de que en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

la posterioridad se pueda consultar esta información que sin duda tendrá mucho valor histórico cuando se analice seria y a profundidad este capítulo nefasto del cierre de muchas instituciones financieras. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Ximena Ponce.-----

LA ASAMBLEÍSTA PONCE LEÓN XIMENA. Señoras y señores asambleístas: Creo que mucho se ha dicho, se han analizado algunos de los elementos que dan lugar a esta ley, lamentablemente esa situación que la hemos vivido en años pasados, hace catorce años, nos toca ahora seguirla resolviendo, yo digo esta ley como un trago amargo, tiene un sabor agridulce. Por un lado se resuelve un problema, pero por otro lado regresar a investigar a pensar en ese problema que fue generado por la banca en esos años anteriores, nos remonta a ciertas situaciones que esperamos no se vuelvan a repetir. Y por eso mismo en esta ley debemos tener algunas precauciones que han sido planteadas ya por el Bloque de Alianza PAIS y que quisiera señalar en esta intervención. En el artículo número cinco, cuando se habla de la exención de tributos y de otros pagos, está indicado tal cual está redactado, que aquellas disminuciones que existen en cuanto a tributos, no se los descuenta del patrimonio de cada una de las entidades financieras, yo quisiera insistir en esto que me parece que lo he hecho de manera verbal, creo que lo señalamos también de manera escrita en las contribuciones que hizo de Alianza PAIS, para que todas estas disminuciones cuenten en el patrimonio, como disminución del patrimonio de cada una de las entidades financieras. Por tanto, sugiero un texto en el que se señala en el último inciso, "que los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

tributos y expensas causados que se ordenan por los activos a los que se refieren en esta ley, serán calculados sin intereses y serán registrados en el déficit patrimonial a cargo de las instituciones financieras extintas”. Es decir, tiene que irse generando este dato que finalmente si el monto quizás no reporte mucho, pues yo creo que como un registro histórico, como un dato sería importante ver al final de cuentas como mismo saldamos esas deudas. En el artículo número catorce, en el artículo número once, una vez que ha sido cambiado y eso es bueno, estará sujeto a la resolución que se tome por parte del ponente, en el artículo número once cuando se hablaba antes y esta su título señalado como extinción de acreencias, se hablaba de extinguir las acreencias sobre los setenta y cinco mil dólares, una vez que se ha hecho una reforma y el informe de segundo debate plantea una diferente forma de pagar a quienes tienen hasta setenta y cinco mil dólares, y sobre setenta y cinco mil dólares. De otra manera pues, posiblemente el título del artículo once ya no debería señalarse como extinción, pues no se está haciendo tal acción, debería ser modificado acreencias no depositarias y sesión de acreencias. En el artículo catorce, que creo que es el que más nos ha concitado el interés, han habido muchas intervenciones y creo que coincidimos plenamente, me parece que la mayoría de ellas o sino quizás todas ellas, ha sido una preocupación que como assembleístas de Alianza PAIS la hemos planteado al compañero presidente Juan Carlos Cassinelli, en referencia a esta preocupación de hacer tabla rasa de todas aquellas deudas, estamos hablando de una cartera de dos mil seiscientos noventa y tres millones de dólares sobre las que este Pleno de la Asamblea vamos a decidir su forma de pago, de recálculo y de retribución y de recuperación para el Estado, ¿cómo lo vamos a hacer? Tenemos que contar yo creo que ahí, con muchos más datos, con mayor precisión y finura en el análisis de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

cada uno de los créditos, ¿será posible hacer un análisis de cada uno de los créditos? Quizás sí, será posible hacer de toda esta bolsa de créditos, estamos hablando de cinco mil cinco créditos no vinculados que representan dos mil ochocientos veinticinco deudores, pues, quizás lo que convendría es hacer una tipología, agrupar por ciertas características que han sido señaladas pero que me parece necesario precisarlas, agruparlas quizás, por tamaño de deuda, por el porcentaje de pago que da cuenta de la responsabilidad que ha tenido el deudor con el acreedor, en el sentido de ir pagando no la deuda, de ir amortizando de alguna manera por el tipo de deudor, tenemos no solo la clasificación entre personas jurídicas y naturales, quizás eso no nos dice mucho, pero sí tenemos deudores que a lo mejor se están repitiendo la deuda que sumados tendrán una cantidad importante o quizás no. Creo que esos tres parámetros nos pueden ayudar a hacer cruzados, y con esos tres parámetros poder encontrar alguna tipología que nos permita definir para estos grupos, para quienes sí han demostrado una capacidad de pago, una voluntad de pago, para quienes han ido cubriendo su deuda, para quienes han tenido tal monto de deuda, pues resolver con ciertos, no sé si este cinco por ciento y los cinco años sino seguir disgregando, haciendo una diferenciación mayor entre estos grupos que se puedan armar con estas tres variables que hemos señalado. Ese me parece que es un elemento importante que debemos considerar, el Bloque de PAIS lo presentó señalando y argumentando la importancia que tendría el hacer un análisis diferenciado en esta propuesta que hemos entregado. Hemos colocado en nuestra comunicación que se debería considerar la posibilidad de realizar el recálculo de la deuda de manera diferenciada en beneficio de los pequeños deudores, que a pesar de haber cancelado sus deudas con los intereses e impuestos que eran exageradamente altos a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

la época en que realizaron el pago y por lo cual hasta la fecha a pesar de que el valor de la deuda ha sido cancelado en su totalidad, continúan pagando una deuda sobre esos intereses impuestos y aquí se han planteado quizás también algunos otros elementos, me parecería importante y también se ha señalado por otros asambleístas, la posibilidad de que este debate se extienda o que el análisis del ponente se extienda, con un análisis mucho más refinado de cada uno de los datos que podríamos conseguir respecto a los tipos de deudas que se tienen, y finalmente una disposición general que quisiera sea incluida una vez que esta ley que es finita, es decir tiene un número finito de acreedores, tiene un número finito de deudores, tiene un número finito de bienes, pues deberá ejecutarse también en unos tiempos, en algunos casos finitos, el uso de los bienes pues ya se hará un traspaso y ese será el tiempo finito y luego tendrá un uso ya de manera como lo disponga cada una de las entidades que ha sido dispuesta por la ley. Por ello solicito se agregue una Disposición General Sexta en la que se incorpore el siguiente texto “el Banco Central del Ecuador, la Superintendencia de Bancos y Seguros y las demás instituciones públicas que por mandato de esta ley deban efectuar alguna acción dentro del proceso de cierre de la crisis bancaria de mil novecientos noventa y nueve, semestralmente presentarán a la Asamblea Nacional un informe detallado del cumplimiento de las normas previstas en esta ley”, esto para que nuestro ejercicio de fiscalización sea de una manera continua, dictaminado por esta ley que como digo tiene ya valores y montos finitos, conjuntos finitos de deudores, de acreedores de bienes sobre los cuales deberíamos ejercer una acción de seguimiento, de monitoreo para garantizar que finalmente vayamos cerrando este capítulo nefasto que hemos tenido en nuestra historia, solucionando algunos problemas que en este momento, en este período de la historia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

nos toca resolver, pero sobre todo legislado en beneficio de la mayoría del pueblo ecuatoriano. Esas son mis observaciones y espero que sean acogidas, muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Verónica Arias.-----

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS FERNÁNDEZ VERÓNICA. Gracias, señora Presidenta. Compañeros asambleístas: La Constitución de Montecristi del año dos mil ocho, señala que todos los ecuatorianos debemos ser tratados en condiciones de igualdad formal y material y por tanto no podemos ser discriminados por condiciones económicas y además de manera histórica se señala que nuestro sistema económico es social y solidario, así también se señala que los ciudadanos debemos cumplir con nuestros deberes, con nuestras obligaciones sobre todas aquellas derivadas cuando hayamos asumido una deuda, no obstante no se puede atribuir a los ciudadanos, a los deudores, situaciones que son ajenas a nuestra voluntad y por ello debemos apoyar a quienes han sido víctimas de la crisis bancaria de mil novecientos noventa y nueve, a quienes tampoco se les puede atribuir la inoperancia, la irresponsabilidad del manejo de la anterior institucionalidad del Estado. Y por ello, a través de esta ley para el cierre de la crisis de noventa y nueve, se ha planteado en ambos informes y tal como lo señaló el Presidente de la Comisión, que se haga un recálculo de la deuda con una tasa de interés del cinco por ciento, yo había presentado un proyecto de observaciones por escrito ante la Comisión de Desarrollo Económico, para que esa tasa de interés del cinco por ciento pueda ser reducida al cuatro coma sesenta y siete por ciento que es la tasa de interés más baja que se cobra actualmente en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

Ecuador, que es la tasa de crédito educativo público. No ha constado mi nombre, no ha constado en el informe para segundo debate como las assembleístas que realizaron aportes a este proyecto de ley. Por tanto, yo sugiero que en este proyecto anclemos esa tasa del cuatro coma sesenta y siete por ciento que se puede ajustar a este caso de los deudores no vinculados, como una medida de acción afirmativa de las que constan en la Constitución de la República, de estricta legalidad, humanista, justificada y solidaria poder apoyar a quienes han sido víctimas de la crisis de mil novecientos noventa y nueve y cerrar ese triste capítulo de la historia ecuatoriana. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, Assembleísta. Tiene la palabra, assembleísta María Alejandra Vicuña.-----

LA ASAMBLEÍSTA VICUÑA MUÑOZ MARÍA ALEJANDRA. Gracias, Presidenta. Crisis económica, festín bancario, feriado bancario, congelamiento de los depósitos, la creación de la AGD como la gran alcahuetería para entregar miles de millones de dólares del salvataje del mayor atraco de los dineros de la gente, perpetuado por unos cuantos banqueros corruptos en complicidad con funcionarios del Estado de ese viejo país, más la dolarización que con la captada, la última macro devaluación a veinticinco mil dólares, a veinticinco mil sucres un dólar, fueron los eslabones del peor momento de la historia económica del país, que de verlo también la voracidad de los grupos oligárquicos asociados al mundo financiero internacional de rapiña, durante casi tres décadas establecieron medidas que progresivamente condujeron a consolidar un modelo financiero especulativo sin precedentes, las tasas de interés flotaron libremente llegando incluso a superar el doscientos cincuenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

por ciento la tasa interbancaria, la política neoliberal de descontroles del sector contribuyó a ese libertinaje bancario y la Superintendencia de Bancos de la época redujo su acción a convertirse en simple espectador del festín bancario y no en pocos casos un gran solapador. Es fundamental también recordarle al pueblo ecuatoriano en el marco de esta discusión, que a pesar de estas barbaridades, de tanta afectación a la población y los efectos que provocaron en la sociedad ecuatoriana, tres nombres, de tres jueces que creo que es importante también recordar, Luis Abarca Galeas, Luis Cañar Lojano y Oswaldo Castro Muñoz de la ~~Segunda Sala de lo Penal~~ de la pasada Corte Suprema de Justicia, en una sentencia espuria consideraron que el atraco bancario, el congelamiento de los depósitos, el salvataje bancario y la sesgada creación de la AGD dispuesta por Jamil Mahuad y Ana Lucía Armijos, con ello no pasó nada, nadie salió afectado y con ello no se benefició a nadie y es importante recordarlo porque luego de quince años precisamente estamos con el tratamiento de esta ley, tratando de cerrar en algo una herida y algo que está todavía latente en la mirada de nuestro pueblo y en el sentir de la sociedad ecuatoriana. El Legislativo del viejo país tenía como característica hacer leyes en beneficio de las trincas, de los sectores oligárquicos que no representaban las grandes mayorías, en desmedro precisamente de la inmensa población que se ha visto afectada con estas y con otras situaciones en el pasado y hoy tenemos una gran responsabilidad, la de aprobar una ley justa que permita resarcir el gran perjuicio ocasionado por la crisis bancaria del año noventa y nueve, creo que esta norma enviada con carácter económico urgente, establece mecanismos importantes, todavía perfectibles y creo que algunos compañeros no solo de la bancada de la Alianza de PAIS sino otros que han expresado sus opiniones, permiten pulir esos mecanismos concretos

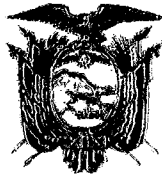


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

que permiten, por ejemplo y creo que es importante reivindicar que para el grueso de los acreedores de la banca cerrada que representan ese noventa y tres por ciento de la población afectada, en el caso de los acreedores de la banca cerrada, se cancelan los valores adeudados hasta setenta y cinco mil y los otros no se pierden porque se establecen mecanismos para pagar esa diferencia. En el caso de los deudores no vinculados, el hecho de que lo pagaban en estos quince años se impute al capital, creo que es más importante que plantear los mecanismos de reducción de la tasa de interés del cinco por ciento. Con ello en muchos casos se extinguirá la deuda. Aquí veíamos ejemplos claros de personas que habiendo prestado cinco mil dólares, habiendo pagado en estos quince años más de quince mil dólares, habiendo perdido sus casas, seguían con una deuda de nueve mil dólares, por supuesto que hay una dispersión entre casos y casos, por ello la necesidad de establecer mecanismos concretos y en ello coincido con la asambleísta Ximena Ponce, para lograr establecer un mecanismo que permita diferenciar cada caso y con ello poder aprobar una ley justa por supuesto en beneficio de los más perjudicados. Coincido también en lo que se ha planteado por parte de otros colegas asambleístas, respecto al pago de acreencias de nuestros hermanos migrantes, dándoles las facilidades que se han mencionado en este Pleno. Por último, no puedo dejar de mencionar coincidiendo con algunos otros colegas asambleístas, de que no se puede dejar por fuera de esta ley a todos los responsables en todos los niveles, aquellos que también lucraron dejando abierto una herida que hoy con esta ley pretendemos cerrar y que asuman la responsabilidad que corresponda en el nivel que corresponda. Finalmente, Presidenta, felicito a la Comisión por el excelente trabajo y sobre todo por la apertura que han tenido para recoger e incorporar las distintas observaciones que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

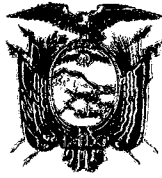
Acta 269

han presentado y también felicitar a aquel grupo de ciudadanos y ciudadanas, que siendo víctimas de un sistema perverso en la inmensa mayoría de los casos, no perdieron la esperanza y con su perseverancia posibilitaron que el Gobierno de la revolución ciudadana plantee ahora por fin a la Asamblea Nacional, esta ley con carácter económico urgente que pretende poner fin a la crisis financiera, a la crisis bancaria del año noventa y nueve y con ello cerrar como ya se ha mencionado en este Pleno, uno de los capítulos más nefastos de nuestra historia reciente. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Gilmar Gutiérrez.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ BORBÚA GILMAR. Gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: La semana pasada nos presentaron unas imágenes tristes, dolorosas, producto del feriado bancario que generalizó una protesta a nivel nacional, pero particularmente en este Gobierno no se muestran imágenes de personas civiles y militares que se enfrentaron en esos momentos difíciles, en esos momentos durísimos, se enfrentaron a esa oligarquía corrupta a esa banca corrupta. Por favor, yo quiero presentarles primeramente esas imágenes. Ahí podemos ver militares apoyando al pueblo de Quito y a los indígenas que estaban protestando por la corrupción del Gobierno...-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "...desde hoy en adelante los primeros serán ustedes y los del pueblo, y los que siempre se han beneficiado del pueblo hoy es un deber patriótico, hoy es un deber histórico de desprenderse de lo que han adquirido de buena o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

mala forma y apoyar a esta decisión del pueblo ecuatoriano.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, PRIMER VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ BORBÚA GILMAR. Ahí pudimos ver como decía, militares y civiles que se jugaron el todo por el todo. Yo les voy a relatar, claro y en ese momento no se, el presidente Correa y sus seguidores donde estaban en esos momentos difíciles. Yo les voy a relatar algunos momentos que la prensa y la historia no recogen. Esta protesta como dije, estaba en todo el Ecuador, la Policía no se daba abasto para controlar la protesta, a tal punto que el Gobierno tuvo que empeñar a las Fuerzas Armadas, inclusive a los que estábamos estudiando en la Politécnica del Ejército, yo mismo había estado en la provincia del Guayas, en la provincia de Loja, en la provincia de Orellana controlando estas protestas. El veinte de enero del año dos mil, incluido los militares que estábamos estudiando nos habían dado la orden, que al día siguiente, el veintiuno de enero del año dos mil, debíamos ir con todo nuestro armamento de dotación, porque el veintiuno había que desalojar a como dé lugar al pueblo quiteño y a los indígenas que estaban acá en la inmediaciones. Esa noche del jueves veinte de enero, cuatro capitanes en la casa de ese entonces del capitán Gilmar Gutiérrez, se reunieron con el ex entonces coronel Lucio Gutiérrez, un mayor del ejército y un general en servicio pasivo. Ese momento se tomó esa decisión histórica, esa decisión de jugarnos el todo por el todo, sabíamos a lo que nos enfrentábamos, la decisión fue tomada al otro día en la Politécnica del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

Ejército, les comunicamos a nuestros compañeros militares, al resto de alumnos militares, que íbamos a venir sí, acá a las inmediaciones del Congreso Nacional, pero desarmados, sin un solo cartucho, sin nuestra arma de dotación y los que quisieran unirse a respaldar al pueblo que protestaba con justicia, la condición era que debían unirse pero desarmados, siempre ha sido esa nuestra actitud, eso es lo que hicimos ese veintiuno de enero, los militares ponernos al frente del pueblo que protestaba a la altura de la Casa de la Cultura y avanzar nosotros al frente de todo el pueblo civil que estaba protestando. Claro, acá, al interior del Congreso Nacional estaba la Brigada Pichincha, con todo su armamento, apuntando al pueblo, se encontraron con que en la primera fila estábamos militares, nos apuntaron por varios minutos, bajaron sus armas y se unieron a respaldar al pueblo en su protesta, protesta que por lo menos terminó con la acción de perjuicio que venían realizando los banqueros corruptos, en complicidad con el Gobierno de la época, esa acción por lo menos frenó en ese momento toda esa inmensa corrupción que destruyó y que sigue causando sufrimiento todavía en miles de familias ecuatorianas, claro, nosotros sabíamos a lo que nos estábamos enfrentando. Llegamos hasta el Palacio de Carondelet y como nuestra decisión jamás fue tomar el poder, nos regresamos a nuestras casas, con la satisfacción de haber estado dispuestos a entregar todo por nuestra patria, por nuestro pueblo. Llegamos a nuestras casas y claro, a las cuatro de la mañana, yo recibí una llamada telefónica, que habían militares afuera de mi casa para tomarme preso, al día siguiente, al coronel Lucio Gutiérrez lo detuvieron lo llevaron al destacamento de inteligencia primeramente, en Conocoto y después a la Brigada Pichincha en Machachi. Al capitán Gilmar Gutiérrez lo llevaron a Taisha, un destacamento militar en Pastaza, que únicamente hasta el momento se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

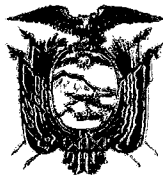
Asamblea Nacional

Acta 269

entra solamente por helicóptero o por avión. Pero insisto, en esas condiciones, igual nos sentíamos muy motivados y muy satisfechos de lo que habíamos hecho. Después de cinco meses, al sexto mes, nos trajeron acá a Quito, para enfrentar un juicio ya civil, porque ya estábamos dados de baja, un juicio ya civil por insubordinación, todo eso lo recibíamos y lo enfrentábamos como dije, con satisfacción total. Claro, por el apoyo popular, por el apoyo del pueblo se dio la amnistía y bueno, el resto de historia, ustedes ya conocen. En esas condiciones, cómo no estar de acuerdo que ojalá se resolviera y de una vez por todas, ese sufrimiento que siguen padeciendo miles y miles de familias ecuatorianas, deudores y acreedores, ojalá. Pero este proyecto de ley, inicialmente dispuestos a apoyarlo, pero revisándolo, nos deja muchas dudas que no permiten que finalmente votemos a favor como lo hemos hecho en muchas ocasiones en proyectos de ley del oficialismo. Un proyecto de tanta trascendencia como el actual, debería tener sustentación sólida, de muchos aspectos, entre otros, por ejemplo el detalle que aquí ya se ha mencionado varias ocasiones, de los deudores, por esos dos mil alrededor de dos mil seiscientos millones de dólares, ¿cómo es ese cálculo que se reduce la deuda de dos mil seiscientos a novecientos noventa y ocho que se menciona acá en el informe? Deberíamos tener informes de la Superintendencia de Bancos, de la gestión del Banco Central, deberíamos tener un informe...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ BORBÚA GILMAR. Gracias, señor Presidente, ...del fideicomiso "No Más Impunidad", sobre la gestión de las responsabilidades a su cargo, no tenemos, no conocemos, deberíamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

conocer la gestión que sobre el cobro de deudas, pago de acreencias, cobro del déficit patrimonial, deterioro y quiebra de las empresas incautadas y sus costos para el Estado, realización de activos y su utilización, no realización de activos por negligencia en la gestión, etcétera, por parte del actual Gobierno, siete años, ¿qué se ha hecho en ese aspecto por parte del actual Gobierno? Señores del oficialismo, tengan cuidado, que esta ley no signifique poner un manto de impunidad, no cierto, sobre la irresponsabilidad del Estado, en la gestión sobre el cobro de deudas, pago de acreencias, cobro del déficit patrimonial, deterioro y quiebra de las empresas incautadas, etcétera, etcétera, etcétera. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concluyó su tiempo, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ BORBÚA GILMAR. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Esteban Melo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MELO GARZÓN ESTEBAN. Muchísimas gracias, compañero Presidente; muchísimas gracias compañeras, compañeros asambleístas. Ecuatorianos, ecuatorianas: A mí primero me gustaría hablar sobre cuáles son los objetivos de la ley, porque escuchando algunas intervenciones parece que no ha quedado claro. La primera, poder acabar con esos fideicomisos, poder acabar con esas compañías blindadas que no han permitido que se ejecuten y que el pueblo ecuatoriano pueda acceder a más de diecinueve mil novecientos bienes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

Por otro lado, que nuestros deudores no vinculados, puedan tener una forma adecuada de pago, esa forma adecuada ya le estamos poniendo adelante, capital inicial del año cero, restado, para aquellos que han querido pagar todo el dinero que han pagado durante este período de tiempo y a partir de ahí, del año cero, el cálculo del cinco por ciento. ¿Por qué el cinco por ciento? Porque de esa forma vamos nosotros a precautelar el poder adquisitivo del dinero, para que no se pierda, para que no perdamos los ecuatorianos y ecuatorianas en general, porque el dinero a fin de cuentas, es de todas y de todos. Compañeros, también pretendemos que se ejecute, que se haga atrás la indolencia, atrás la dejadez y a quienes no ejecuten el programa para el fin del fideicomiso, tienen que tener claro, que serán sancionados, ese es el articulado que estamos nosotros estableciendo. Y aclarando la intervención de algún Asambleísta, que sería bueno que revise no solo ciertos artículos sino el articulado en total, para las personas cuya querencia está por encima de los setenta y cinco mil dólares, hemos indicado que también van a poder ellos acceder a acreencias no depositarias, que podrán cobrar después del orden de prelación establecido y en este caso, es después del pago al sector público, porque ese es el orden, porque ya se les está garantizando por un lado, que puedan acceder a setenta y cinco mil dólares. Evidentemente, se tiene que responder a todas y todos pero recordemos, que con el establecimiento que se ha hecho, con el orden de prelación y los métodos que se han aplicado, aproximadamente, el noventa y tres por ciento va a poder cobrar totalmente, y para precautelar a ese siete por ciento, se establece ese orden de prelación, en donde se indica que aquellos que tienen más de setenta y cinco mil dólares, por acreencia, van a poder cobrar después. Por favor, no mintamos y digamos la verdad. Asimismo, escuchando la intervención de otro compañero Asambleísta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

indicarle compañero asambleísta, que en todo el articulado no se habla de los deudores de buena fe, no utilicemos las palabras. Veamos los hechos, ¿qué ha pasado? Durante todos estos años, muchos deudores han tenido la disposición de pagar, han pagado, por eso es que al capital inicial le restamos lo que han pagado, eso es tener buena fe, tener voluntad de pago. Aquellos deudores no vinculados que nunca pagaron, no se les descuenta absolutamente nada, no solo palabras, sino acciones. Por eso es que en el articulado nunca se mencionó a deudores de buena fe, sino que se hace la distinción, entre deudores vinculados, aquellos que no les va a afectar esta ley, que no se van a ver beneficiados y los deudores no vinculados, ecuatorianos y ecuatorianas que fueron sometidos a esta crisis. Con esto, quiero indicar compañeras y compañeros asambleístas, que como representante de los ecuatorianos en el exterior, pude agradecer la disposición que tuvieron todos los compañeros, compañeras asambleístas, para tener una consideración especial hacia los compañeros y compañeras migrantes, se incluyó en el articulado que sean claramente informados y que el Banco Central y Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, coordinen para poder informar. Ya en la aplicación de la política pública, tendremos nosotros como legisladores que ver, tendremos que hacer un seguimiento para que todos los ecuatorianos, tanto deudores como acreedores, puedan beneficiarse de esta ley. Se han revisado los plazos también, para la ejecución de fideicomisos. Teníamos plazos relativamente cortos y también para que los acreedores y deudores se puedan ir acogiendo. Con esto, compañeras y compañeros, lo que sí me gustaría en un momento dado es, y tras escuchar también las intervenciones de algunos compañeros, compañero Presidente de la Comisión, compañeros asambleístas, se tome en cuenta, se considere, que debería ser una ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

orgánica para poder establecer una reforma, una reforma que en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, a continuación del inciso segundo, se incorpore lo siguiente: “Las sumas que por cualquier concepto adeuden la o las empresas propiedad de aquellos accionistas o administradores de las instituciones financieras de la que trata este artículo, incluso las que no estuviesen vencidas, que se declararan de plazo vencido, constituirán a favor de la entidad en liquidación, que las tomen en administración, crédito privilegiado de primera clase, aún con preferencia a los hipotecarios, los estructurados en fideicomisos o cualesquiera otros de diversa naturaleza que no sean los haberes que se deban a los trabajadores o a las instituciones del Estado, incluido el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Para el cobro de tales haberes, la institución financiera en liquidación iniciará las coactivas sobre la base de la determinación que se practique, fundamentalmente y dispondrá de medidas cautelares y apremios que quepan, incluso de carácter real sobre bienes que se encuentren sujetos a gravamen de cualquier tipo o aportados al fideicomiso, los cuales serán cancelados por el ejecutor, a fin de cobrar lo que se adeude, para que con su producto, respetando la prelación determinada en el presente inciso, se cubran las acreencias conforme al artículo ciento sesenta y siete. La Junta Bancaria ha pedido justificado de la Junta de Acreedores o del liquidador, en su caso, podrá ordenar la cancelación en el Registro de la Propiedad de la inscripción de compraventa dación en pago o cualquier otro título traslativo o limitativo del dominio respecto a aquellos bienes de las empresas vinculadas a los accionistas o administradores celebrados con posterioridad a la suspensión de las operaciones de la institución financiera vinculada, a fin de que estos bienes sirvan para cobrar lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

se adeude de acuerdo a lo prelado y al procedimiento determinado en el inciso que precede. Los terceros de buena fe que puedan resultar afectados de la cancelación de la transferencia, tendrán acción de daños y perjuicios exclusivamente contra quienes hayan transferido la propiedad, luego de ordenar la suspensión de operaciones de la institución financiera vinculada". Finalmente, compañeras, compañeros asambleístas, creo que sería conveniente establecer una disposición transitoria, en la que "Los incisos tercero y cuarto del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero agregados por la presente ley, deberán aplicarse inclusive respecto a las instituciones del Sistema Financiero que a la fecha de su promulgación se encuentren en liquidación y de las compañías o empresas, cuyas acciones se encuentren ya a cargo de aquellas instituciones por el mandato del segundo inciso del mismo artículo". Con esto, compañeras, compañeros asambleístas, creo que estaríamos construyendo una mejor ley. Creo que podríamos estar respondiendo a muchas de las inquietudes que tenían compañeras y compañeros, creo que podríamos responder de una vez por todas al fin de la crisis que tanto daño nos hizo, al fin de la crisis y a la expulsión de esos tres millones de ecuatorianos que están pendientes de lo que hagamos en esta sala. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Miguel Moreta, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORETA PANCHEZ MIGUEL. Gracias, Presidente. Compañeros asambleístas: Seguramente por el carácter urgente de esta ley, no ha sido posible que contemos con mayores elementos de juicio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

respecto del listado de deudores, de los procedimientos evacuados o conocidos en la solución de esta crisis, pero hay que tener cuidado de que esta ley salga sin entuertos, sin problemas, sin vicios de inconstitucionalidad y hay que tener presente que el numeral siete del artículo setenta y seis de la Constitución de la República en sus letras a), b) y c), que me permito dar lectura dice: "El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa. c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones." En la especie, se pretende declarar terminado de pleno derecho, todos los fideicomisos constituidos, pero ¿todos son de mala fe?, ¿hay alguno de buena fe, hay sentencia ejecutoriada respecto de alguno de ellos? Yo creo que es necesario, en ese caso, tener pendiente que son principios constitucionales insoslayables, lo presentamos observaciones, seguramente llegó en tanto la Comisión estaba conociendo para segundo debate, pero le ruego al Presidente de la Comisión y ponente, pues, incluirlos, porque son debidamente sustentados. Decimos, son principios constitucionales insoslayables, el derecho a la seguridad jurídica, a un trato formal, imparcial y sin discriminación, el derecho a la propiedad y a la defensa estipulados en los artículos ochenta y dos, artículo setenta y seis, numeral siete, letras a), b), c) y artículos sesenta y seis, numerales cuatro y veintiséis de la Constitución de la República. Por eso, estamos recomendando que de ser el caso, ciertos administradores tendrían derecho de oposición en vía de mediación y arbitraje ante uno de los centros de mediación y arbitraje con mayor prestigio por la calidad y cantidad de casos resueltos, con sujeción a lo previsto en el artículo ciento noventa de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

Constitución, en cuyo caso, el procedimiento no deberá durar más de ciento ochenta días. Además, quiero aprovechar para pedir que se corrija la redacción en el inciso segundo, cuando se dice: "Y los inmuebles ubicados en predios rústicos", debería decirse, sugiero: "y los inmuebles consistentes en predios rústicos situados en el sector rural". En el artículo cuatro, se menciona que las compañías, el Banco Central del Ecuador cancelará las obligaciones patronales que dichas compañías tuvieren pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Considero que las obligaciones y deudas, señor Presidente, que tengan las compañías con organismos como el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías o Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, deben ser honradas por las propias compañías y en caso de que esas no paguen, las entidades ya indicadas deben proceder al cobro de lo adeudado a los responsables de la deuda que no son otros que los accionistas y representantes de dichas compañías, en definitiva, el Estado no puede asumir obligaciones ajenas. En el caso del artículo nueve, el proyecto establece los pagos de acreencias al sector privado, el cual lo realiza el Banco Central, de personas naturales y jurídicas privadas hasta por un monto de setenta y cinco mil dólares... -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS VEINTE MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORETA PANCHEZ MIGUEL. ... Como recursos provenientes de las instituciones financieras extintas, sin duda, este es un aspecto positivo para los acreedores que tengan ese monto, pero que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

también tiene su lado negativo, señora Presidenta, porque los acreedores de buena fe con cifras mayores no pueden ser víctimas de la mala fe con que quiere actuar el Estado, es decir, si ellos confiaron en el Sistema Financiero, lo menos que tienen derecho es a recuperar su capital y sus intereses, amén del lucro cesante y daño emergente que por el carácter social de esta ley lo estamos soslayando. Por consiguiente, considero que debe haber trato igualitario para los deudores y acreedores, sin distingo del monto, porque ellos no tienen la culpa de haber confiado en un sistema financiero defectuoso, doloso, con mala fe, ellos tienen todo el derecho a recuperar su acreencia y el interés civil correspondiente. Por tanto, propongo “que las personas naturales y jurídicas privadas que tengan acreencias superiores a setenta y cinco mil dólares de Estados Unidos de América, podrán cobrar sus acreencias con el saldo remanente respetando la prelación determinada en ese artículo”. Respecto del artículo trece, cuando se habla de la caducidad del cobro, uno de los requisitos o solemnidades sustanciales que establece, me parece, el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Procedimiento Civil es la citación y notificación a las partes interesadas. Aquí hay personas que podrían ser beneficiadas o afectadas si esto se cumple debidamente, por eso estoy proponiendo que se agregue un inciso que diga: “Los responsables de la liquidación de las deudas materia de la presente ley, se encargarán de notificar a los acreedores personalmente, de ser posible, caso contrario, darán amplia difusión por los medios de comunicación masivos, incluyendo avisos y portales institucionales de internet”. Respecto al artículo catorce que habla del recálculo. Cuando se hace una liquidación, no necesariamente los acreedores o deudores pueden estar de acuerdo con ese recálculo, porque habrán algunos que tengan efectivamente realizados abonos parciales que no han sido reconocidos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

el mismo ponente, incluso, el autor de la ley, han reconocido que mucha gente ha pagado sus acreencias, con intereses leoninos, con intereses de verdadero chulco, de un anatocismo espeluznante y que, sin embargo, no están registrados contablemente quiénes son responsables de ese desvío de dineros, quiénes son responsables de ese dinero que pagaron mucha gente tratando de honrar sus obligaciones y que no se han tomado en cuenta, que no aparecen, que no están registrados o que a lo mejor tienen ellos los recibos pero que no fueron contrastados con la base de la institución encargada de la liquidación. Por eso considero que, en este artículo se debe considerar la posibilidad e inconformidad por parte del deudor o acreedor, con respecto al recálculo realizado, de ser este el caso, el interesado tendría derecho a solicitar una reliquidación ante el mismo Banco Central, con la intervención de uno de los peritos contables acreditados ante la Superintendencia de Bancos o el Consejo Nacional de la Judicatura. Aquí se habla de que el plazo para el pago del saldo recalculado será de cinco años, al cual se le aplicará la misma tasa de interés anual del cinco por ciento. En relación a esa parte del artículo, considero necesario que los deudores de la tercera edad, aquellos con enfermedades catastróficas y deudores que pertenezcan a grupos de atención prioritaria, tengan un trato preferencial conforme impone el artículo treinta y cinco de la Constitución de la República, a fin de que se les amplíe el plazo hasta ocho años para poder pagar la deuda y se proceda a la condonación total de intereses. Igual tratamiento se dará en los casos en que exista como garantía de una deuda de buena fe, un solo bien inmueble destinado a vivienda del deudor o deudora y su familia, siendo necesario que sus ingresos económicos mensuales sean inferiores al equivalente a dos salarios unificados. Esta condición debe ser verificada contadamente por el liquidador del Banco Central o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

Corporación Financiera Nacional o quien haga sus veces debidamente facultado. Aquí estuvo la semana anterior una señora diciendo que lo único que tenía era una casita y que ya sus fuerzas no daban. Debemos invocar al sentido humanitario, puesto que, supongamos que contrajeron la deuda hace quince años, teniendo cincuenta, ahora ya están ingresando a la tercera edad, sus fuerzas han disminuido, sus concursos laborales no son los mismos y deberían tener un trato preferencial. Quisiera que se agregue: "La buena fe será establecida de forma motivada, por un comité de calificación integrado por funcionarios del Banco Central o Corporación Financiera Nacional, con un delegado de la Contraloría General del Estado quien realizará una auditoría concurrente", para evitar que ciertos tipos, aprovechándose de esta ley que tiene buenas intenciones, haciendo alarde de viveza criolla o de caretucos, quieran beneficiarse indebidamente de la misma. En el artículo dieciocho.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA MORETA PANCHEZ MIGUEL. Voy a tener entonces que saltarme, señora Presidenta, vamos al artículo veintiuno que habla del límite de responsabilidad. Decimos; "Ninguna entidad del sector público responderá de manera alguna ni asumirá obligación que se derive de la sentencia dictada en contra de instituciones financieras extintas". Nos preguntamos, ¿ese artículo garantiza la seguridad jurídica?, ¿la Función Judicial y ciudadana son independientes del poder de turno? Esto no debe estar considerado y, además, sugiero, señora Presidenta, que se incorporen las siguientes disposiciones generales: "Los acreedores de buena fe tendrán derecho a que se les



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

asigne líneas de crédito preferenciales en la banca pública, con un plazo de hasta cinco años al cinco por ciento de interés, en un monto que no superará el duplo de su acreencia más los intereses legales. En el caso de los deudores de buena fe, tendrán el mismo derecho, con la salvedad que el monto no superará el ciento por ciento de su deuda original. Las entidades otorgantes proporcionarán el asesoramiento, acompañamiento y seguimiento a rigor, a fin de asegurar el cabal retorno a la inversión, así como la plena rehabilitación crediticia de los beneficiarios". Pido, señora Presidenta que se agregue otra que diga: "Que en todos los casos y controversias derivadas de la aplicación de la presente ley, de modo obligatorio sean sometidas de forma definitiva al sistema de mediación y arbitraje, para que exista pronta solución". Y una última que se dispone que "la Contraloría General del Estado, proceda a realizar y presentar en el plazo de ciento ochenta días una auditoría integral de las diversas administraciones, los bienes, deudas y acreencias que estuvieron a cargo del Banco Central del Ecuador y Corporación Financiera Nacional, con el fin de establecer posibles indicios de responsabilidad penal para los fines legales pertinentes". Señora Presidenta, son quince años de la crisis bancaria, pero este Gobierno ya va siete, es decir, ocho son responsables los del viejo país y siete los del nuevo país. Entonces, establezcamos que no exista ni un mínimo de impunidad para quienes mañosamente han dejado de pagarle a los deudores y acreedores de buena fe.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se terminó su tiempo, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORETA PANCHEZ MIGUEL. Bueno, muchas gracias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Lídice Larrea.-----

LA ASAMBLEÍSTA LARREA VITERI LÍDICE. Señora Presidenta, compañeras, compañeros asambleístas: Concuero con quienes me han antecedido en la palabra, diciendo que hay preguntas que necesitan respuestas acerca de esa ley, yo también quisiera decir que pedíamos preguntas y respuestas a quienes fueron causantes de esta crisis bancaria que tienen nombre y apellido, que pertenecen a partidos políticos y que sabemos quiénes son y que concuerdo con mi colega Patricio Donoso al hacer énfasis, en decir que los culpables tienen que pagar y que en esta ley se debe hacer un hincapié para que las acciones que ya se iniciaron, tengan el término que deben de tener, nadie puede quedar libre, no puede quedar impune este atraco que hubo en el año noventa y nueve, donde miles y miles de ecuatorianos se vieron afectados, donde miles de personas vieron vulnerados sus derechos. Luego de un extenso análisis y un debate muy responsable y abierto que hemos tenido dentro de la Comisión, donde se ha recibido a funcionarios, donde se ha recibido a deudores vinculados, no vinculados, acreedores, a personas que cada una de las personas que iban a poner sus observaciones y sus criterios de acuerdo a lo que se estaba trabajando en la ley, queríamos también que los asambleístas que de pronto hoy día se incomodan por un articulado, no solo hubieran enviado por escrito, sino que hubieran debatido al igual que muchos compañeros que estuvieron presentes en el debate. Rescataré la parte positiva de esta ley, porque concuerdo con un criterio que emitió mi compañero Edgar Córdova en uno de los debates de la Comisión, donde decía que esta ley no es justa, porque si fuera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

justa, fuera diferente, porque quienes pagaron y a quienes se les vulneraron sus derechos, deberían tener extinguida su deuda, vuelvo y lo repito, porque es mi forma de pensar y concuerdo con lo que mi compañero decía, pero esta ley es equitativa, una ley que quiere poner tanto a los deudores como a los acreedores, para que cada uno, en la medida de sus responsabilidades, cumplan con el país. Respecto a los bienes, en el artículo uno, se aumenta el plazo para la liquidación de los fideicomisos a doscientos diez días, plazo analizado con los funcionarios del Banco Central del Ecuador, se agrega la Disposición General Quinta, en la que se sanciona a las fiduciarias en el caso de no cumplir con lo establecido en esta ley y con los plazos indicados. Se ha dado un año en total para el traspaso completo de los bienes al MAGAP, Inmobiliar y al Ministerio de Cultura, con el fin de que estos activos sean beneficiosos y que generen productividad al Estado ecuatoriano. Con respecto a los acreedores en el artículo número nueve, se dejó establecido que la devolución de las acreencias serán en efectivo y no en papeles, no en bonos, solamente en efectivo, y de un monto hasta setenta y cinco mil dólares por acreedor y por una sola vez, de acuerdo a la prelación establecido en el articulado, el mismo que se pronuncia así: "Primero los depósitos de las instituciones financieras extintas, excepto, los vinculados, dando preferencias a aquellos depositantes que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria. Segundo, los valores que se adeudan a los trabajadores por remuneraciones, indemnizaciones laborales reconocidas en sentencias ejecutoriadas, utilidades, fondos de reserva y pensiones jubilarias, con cargo a las instituciones financieras extintas y las obligaciones para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, derivadas de dichas relaciones laborales que se encuentran reconocidas en el Banco Central, y luego el resto de los pasivos por fondos captados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

por las instituciones financieras extintas, bajo modalidades no cubiertas por los literales anteriores, con excepción de los depósitos de quienes tengan créditos u otros activos vinculados”. El siete por ciento, esto de aquí cubriría un noventa y tres por ciento de la devolución de las acreencias, el siete por ciento restante que diera un monto de quince millones de dólares y que no sobrepasan los sesenta acreedores, no perderán sus acreencias, pues se convertirán en acreencias no depositarias y se pagarán solamente una vez que concluyan el pago a las entidades del sector público contempladas en el artículo diez, pero no pierden el derecho a lo que ellos tenían. En el artículo trece, yo sí quiero hacer énfasis, y felicitaciones a los compañeros representantes de nuestros hermanos migrantes que han sido una de las primeras víctimas de la crisis del año noventa y nueve, a nuestra compañera Ximena Peña, que estuvo ahí, a nuestro compañero Esteban Melo que es parte de la Comisión y que siempre en cada uno de los artículos pusieron énfasis en el tema de nuestros hermanos migrantes. Se señala que el Banco Central del Ecuador, será quien remita al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, la publicidad necesaria para que se realice la difusión y comunicación que correspondan a la promoción de la presente ley, para que los ecuatorianos residentes en el extranjero accedan a dicha información y cobren sus acreencias. Sin duda alguna, un gran porcentaje de nuestros compatriotas ecuatorianos y ecuatorianas que migraron son quienes se afectaron de esta crisis bancaria. Conuerdo con lo que mencionaba la compañera Ximena Peña, de pedir una ampliación en el plazo para que todos los migrantes, todos esos hermanos y hermanas ecuatorianas, puedan cobrar sus dineros que ellos creían perdidos. El ponente de este proyecto de ley presentó en forma muy explícita y desglosada la cartera de los deudores vinculados y no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

vinculados. Con respecto a los deudores no vinculados en el artículo catorce, si bien es cierto, en el primer debate, aquí en el seno de esta Asamblea Nacional, propuse una diferenciación entre las personas que demostraban su voluntad de pago con dividendos parciales y con los deudores que jamás hicieron nada por pagar. Y que ellos los que habían querido, accedan a un cero por ciento de interés con un plazo de más de cinco años, es un plazo muy corto el establecido para poder pagar una deuda que ellos ya han venido pagando. Lamentable y técnicamente no es viable lo que proponía, pero se logró por unanimidad dentro de la Comisión que la diferenciación solicitada se aplique y que los pagos que realizaron los deudores no vinculados de buena fe, a los que sí los llamamos, sean estos abonos, sin determinar cuándo lo hicieron o como lo hicieron imputados directamente al capital, para que del saldo que a ellos les quedara, sean puestos los intereses que ahora en adelante proponíamos en este proyecto de ley con el recálculo, un cinco por ciento de interés pero con una base mucho más baja. Estos abonos que se realizaron van a bajar su deuda en un gran porcentaje, y en el caso de que ellos continuaran endeudando, porque muchas veces la deuda se extingue ya con este recálculo. Esta propuesta los beneficia altamente para estos deudores de buena fe, a quienes los gobiernos de aquel entonces, los banqueros, representantes legales, liquidadores, les deben veinte años de dignidad y de derecho de un buen vivir, a todas y a todos ustedes a quienes desde junio han sido parte de los debates de nuestra Comisión, que son unos guerreros sin descanso, y preservando a pesar de tantos años de abandono, luchando por una sola causa. Pero hoy el Gobierno de la revolución ciudadana escucha esto, hace eco de esta gran problemática que estaba oculta y presenta este proyecto de ley aquí, en la Asamblea Nacional. A ustedes una vez más mi compromiso, estoy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

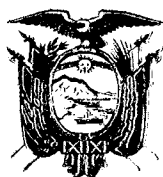
segura que el mío y el de todos mis compañeros será seguir legislando con responsabilidad para ustedes.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto Asambleísta.....

LA ASAMBLEÍSTA LARREA VITERI LÍDICE. Esta ley, será histórica y así como se debatió democráticamente, votado por unanimidad dentro de la Comisión, así esperamos que el señor ponente de esta ley, recoja todas las sugerencias y observaciones que hoy hacemos, para tener un proyecto de ley que no solo va a solucionar un problema económico, va a resarcir en parte un derecho y va a poder incluir en la vida económica a hermanos y hermanas ecuatorianas que han vivido en la sombra, donde sus hijos han tenido que vivir escondidos atrás de una puerta teniéndole miedo cuando golpeaban su puerta. Esto no lo vamos a permitir jamás, vuelvo a decir, prohibido olvidar hay nombres apellidos y partidos políticos que deberán pagar. Y nosotros con nuestras competencias constitucionales de fiscalizar, seremos los primeros en velar que esta ley se cumpla, y que quienes están al frente de esta ley, los funcionarios de ahora le den el cumplimiento necesario, nunca más una crisis del noventa y nueve, prohibido olvidar, para ustedes esta ley deudores de buena fe, como se los ha denominado, por sus hijos, y por todo el país. He concluido, señora Presidenta.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, señora Asambleísta, tiene la palabra asambleísta René Yandún.....

EL ASAMBLEÍSTA YANDUN POZO RENÉ. Gracias, señora Presidenta. Compañeros, colegas: En esta mañana he podido escuchar muy detenidamente la participación de los diferentes asambleístas, tratando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

de buscar una solución a esta crisis, y creo que esta ley indudablemente se encamina hacia ello, y la obligación de todos nosotros como legisladores es hacer nuestros aportes para satisfacer las necesidades y demandas que los ecuatorianos tanto que están residiendo aquí en nuestro país, como los que viven en diferentes países, lleguen a encontrar una solución, una alegría y una satisfacción. De eso se trata, compañeros asambleístas, no tratemos más bien de encontrar una situación de carácter político en lo que estamos tratando, es una ley, y esa ley tiene que beneficiar a todos los perjudicados y tiene que sancionar a todos los causantes, desde mil novecientos noventa y nueve, hasta la fecha, yo creo que esa es la manera correcta como debemos proceder. En segundo lugar, en mi intervención anterior, yo había hecho un corto análisis de toda la situación que se está viviendo sobre esta crisis. Recordemos que la Junta Bancaria mediante Resolución entregó la responsabilidad a la Superintendencia de Bancos, allá en septiembre del año dos mil nueve. La Superintendencia de Bancos entrega la responsabilidad total al Banco Central del Ecuador y que está pasando, que la responsabilidad del Banco Central es de carácter financiero, ojo, de carácter legal y de carácter técnico, por tanto esa responsabilidad nos encaminará a llegar a la reestructuración de todos los acontecimientos que han sido correctamente analizados en esta mañana y voy a referirme específicamente a la colega asambleísta Vásconez, a la última Asambleísta que me antecedió en la palabra y a muchos asambleístas. ¿Qué comentaron, y qué dijeron? que necesitamos saber la información, que necesitamos saber los informes emitidos, tanto por el Banco Central, cuanto por la Superintendencia de Bancos, y ¿qué pasó? que nosotros no disponemos de esa información, porqué tiene que ser secuestrada esa información y que llegue únicamente a la Comisión de lo Económico, si



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

esto es un problema público, un problema que ha afectado a miles de miles de ecuatorianos. Por tanto, la responsabilidad va a recaer en todos los legisladores, pero debemos conocer nosotros, todos los legisladores, toda la información caso por caso, de lo contrario simplemente el Banco Central no ha cumplido con sus obligaciones, la Superintendencia tampoco ha cumplido con sus obligaciones y lo que es más, yo había recalcado en mi intervención anterior, ¿qué pasó con los administradores?, ¿dónde están los informes de los administradores? recalqué dos o tres veces, qué pasó con los liquidadores, dónde están los informes de los liquidadores, si son más de dos mil seiscientos millones de dólares, y queremos únicamente administrar novecientos y pico de millones de dólares, ¿dónde está el resto? Esta es la razón, esta es mi preocupación por la que nosotros, yo personalmente había pedido a usted señor Presidente de la Comisión, que se haga ese pedido, esos informes del Banco Central, esos informes de la Superintendencia, los informes de los liquidadores, porque caso contrario, es como actuar con los ojos vendados, si no tenemos la información caso por caso, persona por persona, operación por operación, cómo podemos llegar a encontrar una solución, de ninguna manera. Esta es la razón por la que me ratifico, señora Presidenta y me ratifico señor Presidente de la Comisión, en mi postura anterior que la he pasado por escrito, pero que desgraciadamente no ha sido tomado en cuenta y aquí hemos debatido y en conocimiento de todos los señores asambleístas, que es lo que piden, la información, porqué tenerla nosotros bajo llave y bajo candado, si esto también es de conocimiento de la Contraloría y conocimiento de la Fiscalía, razón por la que señores asambleístas, yo convoco a todos, hagamos bien esta ley, y que se la haga con justicia, que sean sancionados los causantes, pero también tiene que ser satisfecha para todos los que han sido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

perjudicados. Este mi pedido, esta mi intervención. Gracias, señora Presidenta, señor Presidente de la Comisión.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta, tenemos punto de información asambleísta Juan Carlos Cassinelli tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI CALI JUAN CARLOS. Muchas gracias, señora Presidenta. Únicamente no referirme al asambleísta Yandún porque tiene justo derecho, al igual que todos los asambleístas miembros de este Pleno a requerir mayor información. Hemos presentado y hemos adjuntado acogiendo la solicitud justa de los asambleístas en este informe para segundo debate, una serie de cuadros entregados por el Banco Central, si queremos más información seguramente vamos a tener que solicitarla con nuestra calidad de asambleístas fiscalizadores, individualmente, al Banco Central, porque son miles de miles de páginas y en el tiempo de un proyecto de ley económico urgente, analizar cada deudor de los más de cinco mil que tiene la banca cerrada, analizar cada acreedor, realmente se vuelve imposible, lo mismo ocurre con el tema de los fideicomisos, si solicitamos una información más precisa de los fideicomisos. El Banco Central asumiendo la responsabilidad de la información que nos ha entregado, nos ha dado datos estadísticos, numéricos, valores, eso es lo que hemos trasladado precisamente al Pleno. Lo que sí rechazo es que se diga que tenemos alguna información escondida o blindada dentro de la Comisión, todo lo que hemos recibido en la Comisión, aquí están los asambleístas de distintas bancadas, ha sido procesado, entregado, distribuido, y hoy en el informe de segundo debate hemos hecho un alcance a esa información. Gracias señora, Presidenta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Zobeida Gudiño.-----

LA ASSEMBLEÍSTA GUDIÑO MENA ZOBEDA. Señora Presidenta, colegas asambleístas: Un saludo desde este espacio a todos los ecuatorianos y ecuatorianas que deben estar siguiendo esta sesión y a quienes también acompañan en las barras altas, para conocer como va desarrollándose la aprobación de esta ley que por fin va a poner ya un candado aparte a la historia de nuestro país. Dicen que quien olvida de su historia está condenada a repetirla. Han transcurrido quince años desde esa crisis bancaria, que marcó el antes y el después en la historia del país. Aquellas entidades financieras que colapsaron y miles de millones de ecuatorianos que fueron los que perdieron sus ahorros, otros sus vidas, y otros tuvieron que emigrar. Creo que hoy en la historia del Ecuador, vamos a dar un paso importante con la aprobación de este proyecto de ley. Decir entonces, que era necesario que llegue la voluntad política de un Gobierno como el de la revolución ciudadana, para presentar este proyecto de ley económico urgente, y que hoy estemos debatiéndolo aquí en la Asamblea Nacional, era la única manera con la voluntad política de dar una respuesta a los cientos y miles de ecuatorianos y ecuatorianas que jamás tuvieron respuesta alguna de los gobiernos de turno frente a la crisis bancaria de mil novecientos noventa y nueve. Yo creo que es importante, ecuatorianos y ecuatorianas, que deben estar escuchándonos a través de los medios de comunicación de la Asamblea Nacional, no olvidar los antecedentes para que se haya dado esa crisis bancaria en mil novecientos noventa y nueve en el Ecuador. Y cuando hablamos justamente de no olvidarnos de esos antecedentes, debemos retroceder el tiempo e irnos al Congreso Nacional que fue el culpable de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

haber aprobado la Ley de Reforma Tributaria y Financiera de mil novecientos noventa y ocho, pero no solamente no olvidarnos de aquella aprobación en el Congreso Nacional, sino no olvidarnos de los rostros, de los partidos políticos, que hicieron las alianzas para que perjudicándoles a los depositantes, hacer leyes en beneficio de banqueros. Y cuando hablamos de esto hay que decirlo con nombre y apellido, porque estamos aquí para legislar en beneficio del pueblo ecuatoriano, pero para también decir que no tenemos lagunas mentales los ecuatorianos y ecuatorianas, para decir que no hay amnesia colectiva y que por lo tanto en las mentes de los ecuatorianos y ecuatorianas, de los niños que mañana van a ser jóvenes, tiene que estar fresca las evidencias, las visiones de los rostros de aquellos diputados del Congreso Nacional socialcristianos y demócratas populares. Ellos mismos formaron la AGD, ellos mismos crearon los famosos bonos que nunca lograron pagar los banqueros de este país. El salvataje bancario desembolsó millones de dólares a los bancos, afectando a personas naturales y jurídicas, y también al propio Estado ecuatoriano en calidad de acreedor de más de setecientos millones de dólares, que los bancos nunca devolvieron ni devolverán porque tenían también ahí a sus cómplices y encubridores que en su momento fueron aquellos politiqueros que estuvieron en el Congreso Nacional. Este proyecto de ley que hoy estamos debatiendo y que, por supuesto, abre la esperanza, pero por supuesto que no acabó con los sueños de aquellos que tenían esa esperanza firme de que había alguien que tenía que llegar a poner fin a este capítulo de la historia nefasta en nuestro Ecuador, se va a dar y este proyecto de ley entonces, propone que los diecinueve mil novecientos diez bienes en manos del Banco Central del Ecuador, se entreguen al sector público a través de Inmobiliar, una vez registrados y regularizados. En el caso de los bienes inmuebles rurales, que estos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

pasen al MAGAP, que son alrededor de trescientos tres, y en el caso de los bienes culturales que pasen al Ministerio de Cultura, que son alrededor de ciento trece. El proyecto de ley contempla pagar aproximadamente a cuarenta y cinco mil personas en el Ecuador, que nunca recibieron sus depósitos y se lo hará considerando a los grupos de atención prioritaria especialmente. La ley propone liquidar los fideicomisos, ya que los banqueros usaban esta figura del fideicomiso, para asegurarse la pertenencia del bien cuando el cliente no cumplía sus obligaciones, ponían esas propiedades a nombre de empresas fantasmas y también de personas vinculadas. ¿Qué va a pasar en el caso de los deudores de buena fe, con este proyecto de ley y que les ha hecho que estén en estos debates en la Asamblea Nacional? Alrededor de unas dos mil ochocientas personas pertenecen a este grupo de deudores de buena fe, aquellos deudores no vinculados que recibieron en su momento ochocientos cincuenta millones en créditos, valor a los que se acumularon doscientos diecisiete millones de los intereses regulares, mil quinientos cuarenta y tres millones de intereses por mora y cuarenta y seis millones de gastos judiciales. Las obligaciones se triplicaron y sumaron hoy en día a dos mil seiscientos noventa y tres coma sesenta y seis millones lo que se volvía y se vuelve impagable por parte de estos deudores no vinculados. El proyecto de ley sugiere recalculer el capital inicial, es decir, perdonar los intereses normales y en mora, y los costos judiciales que en su momento estuvieron previstos. Hay que dejar claro ecuatorianos y ecuatorianas, colegas asambleístas, que esta ley no está hecha para los deudores vinculados, es decir, para los accionistas, administradores o representantes legales, a ellos el Gobierno tendrá que cobrarles de la manera más rápida vía coactiva y si no hay bienes se los declarará insolventes, no se establece en la ley beneficios para los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

responsables de la crisis, y por supuesto que quiero coincidir con lo que decía hace rato la asambleísta Marlelly Vásconez, la ley, señor Presidente y miembros de la Comisión, debe quedar claramente establecido a quienes vamos a beneficiar directamente, a quienes no se puede beneficiar y como nosotros vamos a castigar a aquellas personas que fueron también responsables de aquellos llantos, de aquellas muertes, y de aquellas personas que tuvieron que desertar de manera obligatoria fuera del país. Esta ley va en beneficio entonces de aquellos sectores que hoy son parte de nuestros compatriotas por fuera de nuestro país, que tuvieron que salir obligados por la crisis que vivía en ese momento el Ecuador. Nosotros no solamente que vamos a decir prohibido olvidar sino que debe quedar claramente establecido que a través de esta ley hemos dado nuevamente una respuesta al país ecuatoriano, como todas las demás leyes que van en beneficio del capital humano y no de aquel capital que en su momento era para los ex-gobernantes, para aquellos politiqueros de nuestro país, el seguir pensando en cómo teníamos al capital sobre el ser humano en vez del ser humano sobre el capital. Creo que la Asamblea Nacional, juega un papel importante nuevamente hoy al estar debatiendo este tipo de ley importante para el Ecuador, pero dándoles una esperanza, a aquellos que estaban esperando una solución de parte del Gobierno Nacional. No solamente vamos a decir prohibido olvidar, señora Presidenta, sino que a través de esta ley, ni perdón ni olvido para aquellos responsables de la crisis ecuatoriana y para aquellos que hicieron que nuestros ecuatorianos tengan que emigrar y producto de eso haya habido también una desvinculación familiar. Muchísimas gracias, Presidenta.-----



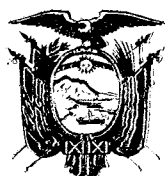
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Henry Cucalón.-----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Muchas gracias, señora Presidenta. Muy buenas tardes, colegas asambleístas. Es indudable el clarísimo aspecto conceptual de esta iniciativa legislativa, favorable para miles de miles de personas que se vieron perjudicadas por uno de los capítulos más nefastos y más duros de la historia del Ecuador. Quién puede estar en desacuerdo que más de diecinueve mil bienes, pasen a ser transferidos para que tengan un uso productivo. Que se les pueda pagar a los acreedores no vinculados, que se reestructuren las deudas de los que no son parte, justamente, de la vinculación bancaria, es por eso, y en el debate en este Pleno y en la Comisión por unanimidad se ve reflejado esos grandes acuerdos propios de la unidad nacional, de lo que el país espera, justamente de este Parlamento. Con fecha treinta de enero, señora Presidenta, presenté observaciones precisamente para apoyar, para mejorar y precisar algunos de otros conceptos insisto de esta valerosa iniciativa legislativa. El artículo seis que se refiere a la transferencia de activos del sector público y que inclusive un Asambleísta oficialista ha presentado su inquietud legítima acerca de lo que serían los avalúos catastrales de los predios rurales. Es claro como si está en el artículo, cuarto inciso, se refiere a lo que conste en los catastros municipales, porque eso es lo que refiere la competencia constitucional y legal de carácter exclusiva. Es claro que no puede ser de los libros, es lo que conste en los catastros municipales, que se dan a través de cuerpos normativos denominados ordenanzas municipales de predios tanto urbanos como rurales. Me parece bien, que la Comisión haya sugerido la eliminación del quinto inciso que le daba la facultad al MAGAP



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

recordemos, bienes van a pasar tanto al MAGAP, al Ministerio de Cultura, como Inmobiliar, pero que le daba la facultad, la prerrogativa al MAGAP, en un plazo de treinta días, de que consideraba si un predio tenía o no tenía que ser rural-urbano. Me parece bien que sea eliminado, pero no solamente por el tema del plazo como escuché, sino porque era un inciso parte de un artículo inminentemente inconstitucional, esa facultad no se puede hacer vía acto administrativo del Ejecutivo, esa es una facultad que esta reglada en el artículo cuatrocientos sesenta y seis del COOTAD, solo se puede hacer a través de ordenanza, insisto una vez más facultad constitucional y legal de los municipios del país. Concuero con su eliminación, aumento las razones de porque se debe eliminar, no solamente por el tema de los días, del plazo. El artículo dieciséis y diecisiete que trata sobre los formas de pago, tiene cuestiones interesantes y que son dignas de resaltar, tanto en el tiempo como el interés, se ve las ganas de querer colaborar y de ayudar con este sector perjudicado por parte de la banca corrupta, pero en esa misma línea y teniendo como criterio base de que esta es una ley no solamente financiera o económica y más allá del debate, que porque fue a una Comisión Económica y a la de Desarrollo Económico, es muy fácil dilucidar de porqué fue a una Comisión, esta es una ley eminentemente social. ¿Y por qué digo social? La esfera de su competencia y a quienes va dirigida y en esa línea yo tengo que recoger un precepto, en el año dos mil doce, se aprobó la Ley que Regula la Concesión de Créditos Hipotecarios, iniciativa del señor Presidente de la República, que tenía entre otros temas, muy positivos, el que las personas que por motivo de fuerza mayor no hubieran podido cancelar sus créditos hipotecarios, entre otras cosas por la crisis y tomando el ejemplo de España, si cumplía ciertos requisitos consignados en el artículo tres de ese cuerpo legal,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

como entre otras cosas que sea un único bien destinado para la vivienda y que no supere su valor, el de los quinientos salarios básicos unificados, con la entrega del mismo, sea extinguida la deuda, creo yo, que sin perjuicio que hay importantes avances en el artículo dieciséis, que hay avances en el artículo diecisiete, en el sentido de que si ya se hubiera entregado los activos constituidos en garantía, o en que las prendas hubieren sido embargadas y las hipotecas rematadas para el pago de la deuda, quedarán extintas, no está demás y someto a criterio de la Comisión, lo puse por escrito, si queremos seguir ayudando, si tenemos esa voluntad política y existen los votos, de poder incorporar este criterio que ya ha sido y es parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano para seguir favoreciendo aún más a estos deudores no vinculados, perjudicados justamente por la banca corrupta. Lo dejo como una sugerencia adicional. Y un tema que ha sido recurrente en todas las participaciones de los legisladores, de todas las bancadas políticas, el tema del período posterior a lo que ocasionaron los banqueros corruptos, los Aspiazu y compañía, el manejo de la pos crisis bancaria. Hay una preocupación, le escuchaba al asambleísta Aguilar, ¿qué es lo que va a pasar?, ¿cuáles son los mecanismos? Que deben ser claros, explícitos, concretos, con que el Banco Central va a manejar todo lo que se le va a entregar, fideicomisos incluidos, no existen esas normas completas, y valga la oportunidad para, una vez más, insistir en cuál es el rol que han jugado pos crisis bancaria las diferentes personas que han administrado la banca pública, la AGD, etcétera, los administradores de los bienes incautados a la banca y a los banqueros corruptos, porque la negligencia de ellos, su irresponsabilidad es el motivo principal para que estemos tratando justamente esta ley, la falta de recuperación de esos valores, la falta de una venta oportuna y expedita de los bienes incautados y la feria



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

que se ha hecho con ellos, es lo que no ha permitido tener los recursos pertinentes para poder honrar, justamente, también a esos depositantes no vinculados, y eso ha servido de cortina para que se manejen esos bienes, inclusive los incautados, por fuera de las normativas, por fuera de la Ley de Contratación Pública, y ya sabemos qué es lo que han hecho con ese tipo de bienes. Y es importante, es muy importante recordar, colegas legisladores, todos lo han dicho, ya que les gusta el tema de la memoria, funcionarios vinculados con los bancos privados que ayudaron a quebrar, y abogados y procuradores de esos bancos privados que ayudaron a quebrar, después fueron administradores de la Agencia de Garantía de Depósitos, abogados y procuradores judiciales de la Agencia de Garantía de Depósitos; después, los administradores de la Agencia de Garantía de Depósitos y los abogados y procuradores de la Agencia de Garantía de Depósitos pasaron a ser liquidadores, y abogados y procuradores... -los nombres son fáciles- pasaron a ser abogados y procuradores justamente de la liquidación. La conducta de estos personajes, entre los cuales hay abogados muy valerosos, pero no por defender a los depositantes, no por defender a los deudores perjudicados, sino por proteger permanentemente a sus verdaderos amos, me recuerdan ahora sí, clientes de ellos, me recuerdan esa frase de Jorge Eliécer Gaitán, "Los mismos con las mismas". Muchas gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Soledad Buendía.-----

LA ASAMBLEÍSTA BUENDÍA HERDOÍZA MARÍA SOLEDAD. Gracias, señora Presidenta. Compañeros legisladores, a los ciudadanos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

ciudadanas que nos siguen a través de los medios de la Asamblea Nacional: Quisiera, por favor, en esta mañana ser la voz de aquellas víctimas, de aquellos que no han tenido voz, que no se les ha escuchado nunca, quisiera que me permitan ustedes, señora Presidenta, con su venia, ser la voz de los hijos de los deudores de buena fe, de la banca cerrada, aquellos que no he escuchado y a los que les pido que les escuchemos. Quisiera pasar un video, por favor.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. “Voz uno: “Lo más triste de todo esto es darme cuenta todo el sufrimiento que ha habido en mi hogar, por ejemplo, ver a mi madre llorar tantas horas de su vida”. Voz dos: “Este lío ya se ha extendido por casi la mitad de mi vida...”. Voz uno: “Quince años en los que he visto a mi madre y a mi padre sacrificarse para conseguir lo básico, lo que todo hogar necesita”. Voz dos: “Lo único que hemos sacado es que nuestra familia se disuelva completamente, que lo primordial en mi familia sea el dinero, y la desesperación por tener dinero”. Voz uno: “Cuando llegó la crisis en mi hogar fue un desastre, se rompieron muchos lazos, por ejemplo, mi padre tomó cartas en el asunto y se fue, mi madre asumió casi todas las responsabilidades, por no decir todas”. Voz dos: “Cuando comenzó este problema todos teníamos relaciones buenas entre nosotros, pero cuando nos quitaron el hotel, todo se fue...”. Voz uno: “Yo recuerdo mi madre llegando de entrevistas de trabajo, en las que estaba preocupada, porque descubrieron que estaba en categoría E, y eso le limita bastante, la gente revisa eso y dice: uh, esta persona no es apta. Todas las puertas se le cerraron pidiendo un crédito para algún negocio, denegado totalmente, muchas puertas se cerraron, todas, mejor dicho. Por ejemplo en mis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

estudios sacar una beca o una ayuda, que no se puede dar porque mis padres no pueden ser mis garantes”. Voz dos: “Yo no pude ir a la universidad cuando quise ir, mi hermana hasta ahora no lo hace, mi hermano tuvo que dejar la universidad”. Voz de mujer uno: “Pero hemos sido maltratados, hablo de muchos prejuicios en contra de nosotros y estamos exigiendo lo que el Estado nos está asegurando, que es el buen vivir, y no es un buen vivir en el que te quiten de tu hogar”. Voz dos: “Más que el costo económico, creo que esta crisis ha traído un gran costo humano, y eso es lo que mucha gente no se da cuenta”. Voz de mujer dos: “Yo perdí a mi papá, en noviembre del dos mil trece, ya que mi papá estuvo hasta el último tratando de pagar la deuda, yendo al Banco Central, preocupándose por pagar. La deuda viene por herencia, así que yo pido, mi sueldo no me da para pagar las mensualidades altas”. Voz femenina uno: “He vivido en un estado de paranoia, porque uno se vuelve muy paranoico, porque uno tiene mucho miedo que vengan y te desalojen de tu hogar, que tú llegas, es tu casa, te sientes seguro, entonces vives en una inseguridad constante, eso no puedes vivir tranquilo”. Voz masculina: “Cobrar intereses de años pasados es que te están cobrando el aire que respiraste, porque, simplemente, no fue una buena vida como para que te cobren intereses”. Voz masculina uno: “Necesitamos un tiempo de gracias, necesitamos al menos diez años para poder sobrellevar esto”. Voz masculina: “Entonces pedimos que nos den más tiempo para pagar, o mejor aún que sea el cero por ciento”. Voz masculina: “Para que esto termine, termine de mejor manera, si no se condonaran los intereses, sería una deuda impagable. Voz masculina: “Usted lo sabe, por favor, ayúdennos con esto”. Voz femenina: “Señor Presidente, necesitamos una ley justa, ya hemos pagado con nuestras vidas, no nos vuelvan a cobrar intereses, cero por ciento, por favor. Voces: “No somos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

cifras, somos seres humanos”. Voz masculina: “Primero el ser humano y luego el capital”.-----

LA ASAMBLEÍSTA BUENDÍA HERDOÍZA MARÍA SOLEDAD. Esta es una ley, compañeros y compañeras legisladoras, que tiene rostro humano, como lo hemos visto. Yo quiero dejarles, para cerrar mi intervención, esta frase del “Che” Guevara: “Sean capaces siempre de sentir en lo más hondo, en cualquier lugar, cualquier injusticia realizada contra cualquiera, en cualquier parte del mundo”. Esta es la cualidad más linda de un revolucionario. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Existen doce intervenciones más en lista, por lo tanto, vamos a proceder a suspender este segundo debate y con eso suspendemos la sesión número doscientos sesenta y nueve, la reinstalaremos el día jueves desde la nueve y media de la mañana. Por favor, señoras y señores asambleístas, igual se les enviará un recordatorio a través de Secretaría General. Repetimos, suspendemos el segundo debate y, por lo tanto, se suspende la sesión número doscientos sesenta y nueve, que será reinstalada el día jueves desde las nueve y treinta de la mañana. Con un agradecimiento a todas y todos ustedes, una buena tarde.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se suspende la sesión, se reinstalará el día jueves a las nueve y treinta de la mañana. Oportunamente la Secretaría General les remitirá un recordatorio, señoras y señores asambleístas.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 269

VI

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las trece horas tres minutos. -----



GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional



LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

EBZ/mdc